

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETÍN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

RESOLUCION de 26 de agosto de 1980 de la Dirección General de Administración Local, por la que se otorgan nombramientos interinos a favor de funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local para las plazas que se citan.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 72.2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, Esta Dirección General ha resuelto efectuar nombramientos interinos a favor de funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local para las plazas vacantes que se citan:

SECRETARIOS DE SEGUNDA CATEGORIA

Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Collado-Villalba: Don Benjamín Marino Diego Albarca.

Ayuntamiento de San Fernando de Henares: Don Miguel Fernández Cavero.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", si residieren en la misma provincia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si residieren en otra.

Las Corporaciones interesadas deberán remitir a esta Dirección General copia literal certificada del acta de toma de posesión y cese, en su caso, de los funcionarios nombrados dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese efectuado.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de agosto de 1980.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 30 de septiembre de 1980.) (G. C.—9.220)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de urbanización de la calle Juan Pascual, la Comisión Permanente, en sesión del día 26 de septiembre del año actual, ha admitido a la segunda parte de la licitación a la empresa siguiente:

"Construcciones A. Fernández Rome-

El acto de la apertura de la oferta económica admitida tendrá lugar el día 17 de octubre, a las diez treinta horas de la mañana, en la Sala de Contratación de la Primera Casa Consistorial, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—37.551)

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de instalación de alumbrado público en el barrio de Rosales, la Comisión Permanente de 26 de septiembre del año actual ha admitido a la segunda parte de la licitación a las empresas siguientes:

"Urbalux, S. A.", "Nit Lux, S. A.", "Imes, S. A." y "Benito Delgado, S. A.". Eliminando a "Ramón Hermanos, Sociedad Anónima".

El acto de apertura de las ofertas económicas admitidas, previa destrucción de la eliminada en esta fase de la licitación, tendrá lugar el día 17 de octubre, a las diez treinta de la mañana, en la Sala de Contratación de la Primera Casa Consistorial, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—37.552)

Secretaría General

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 26 de septiembre de 1980, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la construcción y subsiguiente explotación de un estacionamiento subterráneo en la calle de Uruguay.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los treinta días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los treinta días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—37.553)

EDICTO

La Comisión Permanente aprobó los repartos de las cuotas de contribuciones especiales que han de satisfacer las personas beneficiadas por las obras, instalaciones o servicios realizadas por el Ayuntamiento en las vías públicas que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que la imposición es obligatoria según prescribe el artículo 90 de la Ley Especial del Municipio de Madrid de 11 de julio de 1963 y disposiciones complementarias, como consecuencia de estar las mismas comprendidas en el artículo 469 de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Alumbrado: En la calle de Villalobos y en las colonias de Villalobos y San Agustín.

Calzada, aceras y absorbedores: En la calle de Joaquín Pastor.

Calzada, aglomerado asfáltico y absorbedores: En la calle Camino Silvano.

Calzada, aceras, absorbedores y bocas de riego: En la calle Hermanos García.

Calzada, aglomerado asfáltico, aceras, absorbedores y bocas de riego: En la calle Higinio Rodríguez.

Calzada, aglomerado asfáltico, aceras, absorbedores, bocas de riego y canalización de alumbrado: En la calle Cine.

Calzada, aceras, absorbedores, bocas de riego y canalización de alumbrado: En la calle Saturnino Morán.

Calzada, aceras, alcantarillado, bocas de riego y canalización de alumbrado: En las calles Algaba y Concepción.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid de 17 de diciembre de 1964, a fin de que los interesados puedan examinar los respectivos expedientes, que están de manifiesto en la Sección de Contribuciones Especiales, calle del Sacramento, número 9, durante los quince días siguientes a aquel en el que aparezca la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y presentar las reclamaciones que a su derecho convinieran dentro del expresado plazo y ocho días más.

Las impugnaciones que se formulen deberán basarse en los motivos indicados por el artículo 41 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, ya que las contribuciones impuestas lo han sido por beneficios especiales.

Madrid, 24 de septiembre de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—37.554)

Secretaría General.—Departamento de Personal

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente a las pruebas selectivas convocadas para proveer 80 plazas de Bomberos.

Advertido error en la composición del

Tribunal de las pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento para proveer 80 plazas de Bomberos, cuyas bases fueron publicadas íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 207, de 2 del corriente mes de septiembre, se hace público que donde dice:

"Vocales: El Arquitecto Director del Cuerpo de Bomberos, un Jefe Técnico del indicado Cuerpo designado por la Alcaldía-Presidencia, que actuará en representación del Profesorado Oficial del Estado, y el representante de la Dirección General de Administración Local."

Debe decir:

"Vocales: El Director de la Delegación de Seguridad y Policía Municipal, el Arquitecto Director del Cuerpo de Bomberos, dos funcionarios designados por el Concejal Encargado de la Delegación de Seguridad y Policía Municipal, uno de ellos Jefe Técnico del indicado Cuerpo, en representación del Profesorado Oficial del Estado, y otro Bombero del mencionado Cuerpo, y el representante de la Dirección General de Administración Local."

Madrid, 26 de septiembre de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—37.555)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO

El día 15 de octubre de 1980, a las once horas, se procederá en la Casa Ayuntamiento de Guadarrama, provincia de Madrid, al pago del justiprecio de la finca afectada por las obras de la "Presa del Embalse de La Jarosa (segunda fase)", en término municipal de Guadarrama (Madrid), cuyos propietarios son los siguientes:

Don Ricardo y don Benigno Alvarez Jeromini.

El pago se hará en presencia del señor Alcalde, precisamente, a los dueños reconocidos de las fincas afectadas, no admitiéndose representación ajena sino por medio de poderes debidamente autorizados, ya sea expreso o general, para este caso.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento para ejecución de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 23 de septiembre de 1980.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Expropiaciones, Javier Sanz-Pastor.

(G. C.—9.232)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO

El día 15 de octubre de 1980, a las once horas, se procederá en la Casa Ayuntamiento de Guadarrama, provincia de Madrid, al pago del justiprecio de las fincas afectadas por las obras de "Ampliación del Embalse de La Jarosa y de la conducción La Jarosa-Villalba", en término municipal de Guadarrama (Madrid), cuyos propietarios son los siguientes:

Ayuntamiento de Guadarrama.
Herederos de don Isaac García.
Doña Josefa Sanz Hernández.
El pago se hará en presencia del señor Alcalde, precisamente, a los dueños reconocidos de las fincas afectadas, no admitiéndose representación ajena sino por medio de poderes debidamente autorizados, ya sea expreso o general, para este caso.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento para ejecución de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 23 de septiembre de 1980.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Expropiaciones, Javier Sanz-Pastor.

(G. C.—9.233)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1980, acordó, por unanimidad, aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento del término municipal de Hoyo de Manzanares, consistente en la división del polígono 34 en dos a efectos de gestión y ejecución de los otros.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 22 de septiembre de 1980.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—9.248)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

Doña Cipriana Carcasona Navacerrada, con domicilio en San Sebastián de los Reyes (Madrid), calle Pasarela, número 2, ha presentado en esta Comisaría instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar seis litros por segundo de agua del río Jarama, en término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), con destino a riegos por aspersión; y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en los "Boletines Oficiales" citados, para que durante el mismo puedan presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de San Sebastián de los Reyes (Madrid) las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, si-

tas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos (15.900/80).

NOTA-EXTRACTO

Las obras consisten en la construcción de una toma de aguas directa del río mediante la instalación de un grupo de motobomba accionado por motor de 15 CV. de potencia, capaz de elevar un caudal de 10 litros/segundo a una altura manométrica de 50 metros.

A la salida del grupo motobomba anteriormente indicado será instalado un contador volumétrico con objeto de conocer en todo momento el caudal que se haya derivado.

Una vez captadas las aguas serán impulsadas a través de red de distribución a la que se acoplarán los correspondientes equipos de aspersión.

Todas las obras afectan a terrenos propiedad de la señora peticionaria y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 22 de septiembre de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejía.

(G. C.—9.234) (O.—37.530)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

Sección de Comunidades y Registros de Aguas Públicas

AUTORIZACION DE VERTIDO

Examinado el expediente incoado a instancia de don Miguel Casado Martín de la Cámara solicitando autorización para efectuar un vertido de aguas residuales al cauce del arroyo Bañuelos, término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), aguas procedentes de saneamiento del polígono industrial "Bañuelos".

Resultando que con fecha 17 de junio de 1978 presenta instancia aportando proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Carlos Jofre Ibáñez, visado por el Colegio Oficial correspondiente;

Resultando que sometida la petición a información pública se inserta el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid núm. 185, de 5 de agosto de 1978, exponiéndose el edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, no habiéndose formulado reclamaciones;

Resultando que han sido solicitados y emitidos con fechas 3 de julio y 8 de julio de 1978 los informes reglamentarios de la Jefatura Provincial de Sanidad y del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, documentos que han sido incorporados al expediente de referencia y contienen las condiciones que deben imponerse a don Miguel Casado Martín de la Cámara;

Resultando que con fecha 5 de junio el Servicio de Lucha contra la Contaminación informó requiriendo que el peticionario aclarará ciertos extremos sobre el proyecto presentado, siendo cumplimentado con fecha 23 de noviembre de 1979;

Resultando que el Servicio Técnico adscrito a este Organismo emite informe favorable con fecha 21 de mayo de 1980.

Considerando que las Comisarias de Aguas son el órgano competente para conocer, tramitar y otorgar este tipo de autorizaciones, de acuerdo con los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, Reglamento de Policía de Aguas y sus Caudales aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, y Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959, 23 de marzo de 1960, 20 de marzo de 1963 y 9 de octubre del mismo año;

Considerando que la tramitación del expediente ha sido correcta y que los servicios competentes informan favorablemente la solicitud formulada por el interesado;

Considerando que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones, deduciéndose de las actuaciones practicadas que la autorización de referencia no afecta a los intereses generales.

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de las atribuciones conferidas por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto

de 1966, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes

Condiciones

1.ª Se autoriza a don Miguel Casado Martín de la Cámara para efectuar un vertido de aguas residuales, previa depuración, al cauce del arroyo Bañuelos, término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), aguas procedentes del saneamiento de polígono industrial denominado "Bañuelos". El vertido que se autoriza tendrá un volumen máximo de 230 metros cúbicos/día.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Carlos Jofre Ibáñez, visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 18 de mayo de 1978.

Si con el sistema de depuración no se alcanzan los resultados necesarios, el autorizado deberá completar el tratamiento con las modificaciones que sean necesarias.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la autorización.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de treinta y seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, debiendo comunicar a esta Comisaría de Aguas la terminación de los trabajos a efectos de su inspección y reconocimiento final, del que se levantará la correspondiente acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

Queda prohibido explícitamente efectuar vertido alguno por la red de alcantarillado hasta en tanto no se terminen las obras de depuración que se autoriza y explotación de las mismas.

4.ª Las características de las aguas vertidas serán tales que aguas abajo del mismo se mantendrán las del cauce receptor dentro de los límites que a continuación se consignan:

Color: Incoloro y transparente.

Olor: Inodoro.

Temperatura: Menor de 25° C.

pH: Comprendido entre 6,5 y 8,7.

Enturbiamiento: Menor de 1° de sílice.

Dureza: Menor de 20°.

Materias en suspensión: Menor de 30 miligramos/litro.

Radiactividad: Negativo.

Conductividad: Menor de 600 mho/cm-tímetro.

Agresividad: Negativo.

D. B. O.: Menor de 10 miligramos/litro de oxígeno.

Oxígeno disuelto: Mayor de 5 miligramos litro.

Nitrógeno (nitratos): Menor de 100 miligramos/litro de NO₃.

Arsénico: Menor de 0,2 miligramos/litro de As.

Cloruros: Menor de 230 miligramos/litro de Cl.

Cromo: Menor de 0,05 miligramos/litro en Cr.

Cianuros libres: Menor de 0,01 miligramos litro en Cn.

Fluoruros: Menor de 1,5 miligramos/litro en Fl.

Plomo: Menor de 0,1 miligramos/litro en Pl.

Selenio: Menor de 0,05 miligramos/litro en Se.

Cobre: Menor de 0,05 miligramos/litro en Cu.

Manganeso: Menor de 0,5 miligramos/litro en Mn.

Hierro: Menor de 0,1 miligramos/litro en Fe.

Zinc: Menor de 5 miligramos/litro en Zn.

Putrescibilidad: Sin decolorar el azul de metileno a los siete días a 30° C.

Materia orgánica: Menor de 2 miligramos litro.

Fenoles: Menor de 0,001 miligramos/litro en fenol.

Acéites y grasas: Negativo.

Exenta de gérmenes patógenos.

Si las aguas del cauce del arroyo así lo aconsejan, el propio autorizado podrá proponer que la toma de muestras para su análisis se realice en el emisario antes de su vertido al cauce.

5.ª Las características de los vertidos procedentes de las distintas industrias y

antes de acometer al colector general de la urbanización para su envío a la correspondiente planta de tratamiento de aguas residuales, deberá tener como mínimo las siguientes características:

Temperatura: 0° C ≤ 35°.

pH: Comprendido entre ≤ 5,3 y 9.

Materias en suspensión: ≤ 450 miligramos/litro.

D. B. O. (cinco días): ≤ 350 miligramos/litro.

Detergentes: ≤ 2 miligramos/litro de ABS.

Acéites y grasas: ≤ 10 gramos/litro.

Fenoles: ≤ 0,002 miligramos/litro.

Fluoruros: ≤ 10 miligramos/litro.

Cloruros: ≤ 400 mg/l. en Cl.

Fosfatos: ≤ 10 mg/l. Po₄.

Arsénico: ≤ 0,2 mg/l.

Cromo (cr + 6): ≤ 0,2 mg/l.

Plomo: ≤ 0,5 mg/l.

Cobre: ≤ 3,00 mg/l.

Manganeso: ≤ 0,4 mg/l.

Hierro: ≤ 1,00 mg/l.

Zinc: ≤ 5 mg/l.

Níquel: ≤ 0,05 mg/l.

Cianuros: Exento.

Disolventes tóxicos o inflamables: Exento.

Insecticidas y herbicidas: Exento.

Bacteriológicamente exenta de virus y bacterias que perturben el desarrollo normal de la fauna bacteriana propia de los lodos activados.

6.ª La Comisaría de Aguas del Tajo efectuará periódicamente los oportunos análisis de comprobación de la calidad del efluente para exigir que el mismo cumpla las condiciones expresadas en el apartado anterior, así como las de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies, siendo el autorizado responsable de la inocuidad de las mismas.

7.ª La Comisaría de Aguas del Tajo ejercerá la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación, siendo de cuenta del autorizado los gastos que por tal motivo se ocasionen.

8.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres legales existentes.

9.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras, con prohibición de efectuar ninguna construcción distinta de las autorizadas, sin previa autorización de esta Comisaría de Aguas.

10. Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11. Con objeto de poder verificar en todo momento las características de las aguas vertidas por las distintas industrias, éstas quedan obligadas a construir una arqueta inmediatamente aguas arriba del entronque de sus aguas con el colector general de la Urbanización, arqueta que se ejecutará de tal modo que sea fácilmente visitable.

12. Queda sujeta esta autorización a la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las tasas y exacciones parafiscales, así como a los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960 y disposiciones vigentes.

13. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones implicará la caducidad automática de esta autorización.

Madrid, septiembre de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas (Firmado).

(G. C.—9.235) (O.—37.531)

MINISTERIO DE TRABAJO

INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

Depósito de Actas de Elecciones y Estatutos

Oficina Delegada de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las doce horas del día 26 del mes de sep-

tiembre de 1980 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Vigilantes de Urbanización", cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Local.
El que su nombre indica.
Siendo los firmantes del acta de constitución:
Ricardo Chamorro.
Miguel Vega Colilla.
Antonio Martín González.
(G. C.—9.250)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las once horas del día 29 del mes de septiembre de 1980 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación Profesional de Comerciantes del Mercado Jesús del Gran Poder", cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Local.
El que su nombre indica.
Siendo los firmantes del acta de constitución:
Exuperancio López Laguna.
Joaquín Ardura Retana.
Lorenzo López López.
(G. C.—9.251)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las trece horas del día 29 del mes de septiembre de 1980 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Agrupación Comerciantes Mobiliario de Extrarradios de Madrid y provincia" (ACEMYP), cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Provincia de Madrid.
El que su nombre indica.
Siendo los firmantes del acta de constitución:
Pedro Galindo Ibarra.
Fernando García Torres.
Juan Fco. Corral Balmaseda.
(G. C.—9.252)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID
Sección de Industria

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA
26A-3.423

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Dirección General de la Función Pública (Presidencia del Gobierno).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Madrid, calle de Ayala, número 5.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para el edificio de la Presidencia del Gobierno.

d) Características especiales: Centro de transformación de 630 KVA., relación 20.000/15.000/380-220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.743.400 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 19 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.
(G. C.—9.236) (O.—37.532)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Don Antonio Trigueros García.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Fuencarral (Madrid), calle de Nuestra Señora de Valverde, número 173, junto a la gasolinera "Oro Negro".

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a un túnel de lavado.

d) Características principales: Centro de transformación de 100 KVA., relación 15.000/20.000/380-220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 364.645 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 19 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.
(G. C.—9.237) (O.—37.533)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA
26A-3.429

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Corepo".

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Pedrezuela de las Torres (Madrid), Urbanización "Corepo".

c) Finalidad de la instalación: Para suministro de agua a la Urbanización "Corepo".

d) Características principales: Centro de transformación de 100 KVA., relación 20.000 ± 5 por 100/380-220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 353.900 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 23 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.
(G. C.—9.238) (O.—37.534)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA
26A-3.425

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de ampliación de un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Yogures y Productos Alimenticios".

b) Lugar donde se va a establecer la ampliación: En Alcobendas (Madrid), carretera de Fuencarral-Alcobendas, kilómetro 15,200.

c) Finalidad de la ampliación: Suministro de energía eléctrica a la finca propiedad del peticionario.

d) Características principales: Ampliación centro de transformación con una potencia total de 630 KVA., incluyendo la ya instalada, relación 20.000/380-220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.670.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 19 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.
(G. C.—9.236) (O.—37.532)

f) Presupuesto: 1.800.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la ampliación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 20 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.
(G. C.—9.239) (O.—37.535)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA
26A-3.428

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación y una línea de M. T. cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Doña María Victoria Rincón Martín.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En San Agustín del Guadalix (Madrid), margen derecha de la CN-I de Madrid a Burgos, a la altura del punto kilométrico 33,700.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para naves industriales.

d) Características principales: Centro de transformación de 400 KVA., relación 20.000/380-220 voltios y línea de M. T. a 20 KV., con origen en apoyo de línea aérea a 20 KV., propiedad de "Hidroeléctrica Española, S. A.", existente, y que dista a 240 metros del emplazamiento en el que se ubicará la nueva estación transformadora. Consta de dos apoyos metálicos, conductores LA-30, aisladores, cadenas de amarre.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuestos: Línea: 517.809 pesetas. C. T.: 277.522 pesetas.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 23 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.
(G. C.—9.240) (O.—37.536)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA
26A-3.427

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de ampliación de un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Centro Internacional de Envases, S. A." (INTERBOX).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Valdemorillo (Madrid), carretera C-600, km. 35.

c) Finalidad de la ampliación: Suministro de energía eléctrica a la fábrica internacional de envases.

d) Características principales: La ampliación consiste en 2.500 KVA., que con los 1.250 KVA. ya instalados hacen un total de 3.760 KVA., relación 20.000 ± 5 por 100/380-220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.670.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 20 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.
(G. C.—9.243) (O.—37.539)

Madrid, 23 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.
(G. C.—9.241) (O.—37.537)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA
50A-2.168 y 50AL-811

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación y una línea de M. T. cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: María del Rosario Palacios.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Rivas-Vaciamadrid, C.º de Casa Eulogio, carretera de Valencia, kilómetro 18,400, finca "El Palomar".

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la mencionada finca.

d) Características principales: Centro de transformación de 10 KVA., relación 15.000/380-220 voltios. Línea de M. T. a 15 KV., con una longitud de 765 metros, de una sola alineación, apoyos de hormigón armado, conductor cable aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección total, aisladores de vidrio AR-VI-32.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuestos: Línea: 517.809 pesetas. C. T.: 277.522 pesetas.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 23 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.
(G. C.—9.242) (O.—37.538)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA
26A-3.426

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de ampliación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Galerías Preciados".

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Madrid, calle de María de Molina, número 54.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para las oficinas propiedad del peticionario.

d) Características principales: Ampliación de centro de transformación con una potencia total de 615 KVA., incluyendo la ya instalada, relación 15.000/20.000/380-220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.097.880 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la ampliación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 20 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.
(G. C.—9.243) (O.—37.539)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA
50A-1.983 y 50AL-703

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación y una línea de M. T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Comunidad de Propietarios Río Guadarrama.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Móstoles (Madrid), a la altura del punto kilométrico 25 de la carretera N-V de Madrid-Extremadura, margen izquierda del río Guadarrama.

c) Finalidad de la instalación: Electrificación del poblado.

d) Características principales: Centro de transformación de 560 KVA., relación 15.000 ± 5 por 100/380-220 voltios. Línea a 15 KV. con origen en línea "Villaviciosa de Odón - Navalcarnero", propiedad de "Unión Eléctrica", y final en terrenos de los viveros "Castagnón", término municipal de Navalcarnero. Apoyos metálicos y de hormigón. Conductor aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección total. Longitud, 35 metros (primer ramal) y 151 metros (segundo ramal).

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 2.442.790 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Dfaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 17 de septiembre de 1980.—
El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—9.244) (O.—37.540)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

26EL-1.562

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a petición de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, núm. 55, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Alimentación al C. T. de la finca de don Nicasio Martín, en carretera de Algete, kilómetro 35.

Características: Longitud, 593 metros; tensión, 20 KV.; aislamiento, suspendido; apoyos metálicos; capacidad de transporte, 4.800 KVA.; vano medio, 148 metros.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 18 de septiembre de 1980.—
El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—9.245-1) (O.—37.541)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

26EL-1.563

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a petición de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, núm. 55, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de

20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Alimentación en M. T. al C. T. de don Francisco Alarcón y cuatro señores más en la calle Soledad, número 4, de Camaroma de Esteruelas (Madrid).

Características: Longitud, 147 metros; tensión, 20 KV.; aislamiento rígido con soporte recto; apoyos, metálicos; conductor, Al-Ac 31,1 milímetros cuadrados; capacidad, 4.800 KVA.; vano medio, 80 metros.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 18 de septiembre de 1980.—
El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—9.245-2) (O.—37.542)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

26EL-1.564

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a petición de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, núm. 55, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Alimentación en M. T. al C. T. de doña Felisa de Domingo, en carretera de El Vellón, kilómetro 0,300, en Pedrezuela (Madrid).

Características: Longitud, 113 metros; tensión, 20 KV.; conductor, Al-Ac 31,1 milímetros cuadrados; aislamiento rígido; capacidad de transporte, 4.800 KVA.; apoyos metálicos; vano, 85 metros.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 18 de septiembre de 1980.—
El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—9.245-3) (O.—37.543)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

26EL-1.565

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a petición de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, núm. 55, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de

noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Alimentación en M. T. al C. T. de don Antonio Alonso, en las proximidades de la carretera de Torrelaguna, punto kilométrico 35,500.

Características: Longitud, 180 metros; tensión, 20 KV.; conductor, Al-Ac 31,1 milímetros cuadrados; aislamiento rígido; apoyos metálicos; capacidad de transporte, 3.480 KVA.; vano, 90 metros.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 18 de septiembre de 1980.—
El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—9.245-4) (O.—37.544)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

26EL-1.566

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a petición de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, núm. 55, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Alimentación en M. T. al C. T. de la "Compañía Telefónica Nacional de España" en la Cañada de la Carrera, en Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Características: Longitud, 401 metros; tensión, 20 KV.; conductor, Al-Ac 31,1 milímetros cuadrados; aislamiento rígido; capacidad de transporte, 4.800 KVA.; apoyos metálicos; vano, 90 metros.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 18 de septiembre de 1980.—
El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—9.245-5) (O.—37.545)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

26EL-1.567

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a petición de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, núm. 55, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid,

a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Alimentación en M. T. al C. T. de los hermanos de la Hoz Montero en la carretera de Fuente el Saz, punto kilométrico 9,00, en el término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Características: Longitud, 73 metros; tensión, 20 KV.; conductor, Al-Ac 31,1 milímetros cuadrados; aislamiento rígido; capacidad de transporte, 4.800 KVA.; apoyos, metálicos; vano, 73 metros.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 18 de septiembre de 1980.—
El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—9.245-6) (O.—37.546)

COLEGIO DE GUARDIAS JOVENES «DUQUE DE AHUMADA» VALDEMORO (MADRID)

A las once horas del día 23 del próximo mes de octubre se procederá en este Colegio, carretera de Andalucía, kilómetro 25, a la venta en pública subasta de ocho caballos de desecho, siendo el importe de los gastos de este anuncio a cargo del comprador.

Valdemoro, 23 de septiembre de 1980.
El Teniente Coronel Director accidental, José Mendoza García.

(G. C.—9.226) (O.—37.529)

AYUNTAMIENTOS

ARANJUEZ

Secretaría General

Bases de la convocatoria para provisión en propiedad de una plaza vacante de Técnico de Administración General en la plantilla de la Corporación.

1. Objeto y normas generales de la convocatoria.
1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General de este excelentísimo Ayuntamiento, encuadrada en el Subgrupo de Técnicos de Administración General y dotada con los emolumentos correspondientes al coeficiente multiplicador 4, nivel de proporcionalidad 10, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. La plaza se regirá, y en consecuencia el posible titular, por las normas contenidas en la vigente ley de Régimen Local y Reglamento de Funcionarios, así como por las disposiciones que les sean aplicables del Decreto-ley 7/73, de 27 de julio, y Decreto 2056/73, de 17 de agosto, así como por las contenidas en el Reglamento General para ingreso en la función pública, aprobado por Decreto número 1411/68, de 27 de julio, y Decreto 689/75, de 21 de marzo, Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

2. Condiciones de los aspirantes.
Paar tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria séptima del Decreto 689/75, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de dieciocho años, sin haber cumplido cincuenta). De conformidad con lo establecido en dicha disposición, el exceso del límite máximo señalado no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otro, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, In-

tendente Mercantil o Actuario Mercantil.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Comprometerse a prestar el juramento preceptivo de acuerdo con las normas en vigor.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. Instancias y admisión.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de esta Corporación, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" o en el de la provincia.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia.

También podrán ser satisfechos mediante giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la solicitud el número de libranza de giro, fecha y lugar de imposición, remitiéndolo a: "Ayuntamiento, derechos de examen para las pruebas de Técnicos".

3.4. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial del Estado" y en el tablón de anuncios de esta Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la última publicación, para presentar reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que la Comisión Municipal Permanente apruebe la lista definitiva, que será hecha pública por los medios indicados anteriormente.

4. Tribunal calificador.

4.1. El Tribunal se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue. Presidente suplente, miembro de la Corporación que se designe.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, el Secretario de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Jefe de la Abogacía del Estado o Abogado del Estado en quien delegue. Vocales suplentes, los que en su caso nombre cada una de las entidades.

Secretario: Un funcionario técnico de Administración General. Secretario suplente, el que a este efecto proponga el Secretario de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado.

4.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros.

5. Comienzo y desarrollo de la oposición.

5.1. El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo.

5.2. La lista, con el resultado del sorteo, se publicará en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, en el mismo anuncio en que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos y la constitución del Tribunal.

5.3. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria, quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" de

la provincia y del Estado el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

6. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición, que serán eliminatorios, estarán formados por los tres siguientes:

Primero: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, relacionado con el programa de esta convocatoria, aunque no se atenga a ningún epígrafe del mismo, teniendo el opositor amplia libertad en cuanto a su exposición.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del opositor y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo: Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de una hora, a tres temas del grupo I y uno de cada uno de los grupos II y III, todos ellos extraídos al azar.

Las pruebas de este ejercicio serán públicas, y si el Tribunal apreciara una vez desarrollados los dos primeros temas, deficiencia notoria en la actuación del opositor, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercero: Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones asignadas al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba, los opositores podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consultas de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

7.2. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

8. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al excelentísimo Ayuntamiento Pleno para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

8.2. Igualmente, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que figurarán por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

8.3. Los opositores aprobados presentarán en el Negociado de Personal, dentro del plazo de treinta días hábiles, a

partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Título o testimonio notarial del mismo de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas, o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o el resguardo de pago de los derechos del título.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido a la misma fecha anteriormente citada.

5. Declaración jurada de no hallarse en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

7. Los opositores femeninos presentarán además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la mujer o de hallarse exenta del mismo.

8.4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones o requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan.

8.5. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso, el Negociado de Personal formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien en consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

9. Toma de posesión.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se les hubiere notificado el nombramiento.

10. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la fórmula establecidos en la ley de Procedimiento Administrativo.

Aranjuez, a 11 de septiembre de 1980. El Alcalde (Firmado).

ANEXO NUM. I

GRUPO I

Derecho Político y Constitucional, Administrativo, Financiero y Laboral

1. Derecho Político y Constitucional:

1. El Derecho Político: Objeto y naturaleza. — Derecho Político, ciencia política e historia de las ideas políticas.

2. La ideología liberal y su crisis. — La ideología marxista. — Planteamiento inicial y escisión y revisión posterior.

3. Las organizaciones políticas anteriores al Estado moderno.

4. El Estado moderno. Concepto, justificación y fines. — Tipos de Estado contemporáneo.

5. Estado y nación.

6. Elementos del Estado. — El territorio. — Las formas territoriales de Estado: Unitarismo y federalismo.

7. El poder del Estado. — División de poderes y separación de poderes.

8. Formas y regímenes de Gobierno. Tipología de los regímenes contemporáneos.

9. La Constitución. Concepto y clases. — Las revoluciones y el poder constitucional.

10. La constitucionalidad de las leyes y su control.

11. Libertades individuales y derechos sociales.

12. Los partidos políticos. — Los grupos de presión y otras manifestaciones de

pluralismo político. — La opinión pública.

13. El sufragio. — Formas y técnicas de articulación y organización. El derecho electoral.

14. Constitución Española de 1978. — Estructura y análisis de su contenido.

15. La Jefatura del Estado de acuerdo con la Constitución y normas vigentes.

16. Las Cortes Españolas: Antecedentes, competición, organización y funcionamiento según la Constitución.

17. La organización judicial española. El Tribunal Supremo. — Las jurisdicciones especiales.

18. Derechos y deberes de los españoles según la Constitución.

II. Derecho Administrativo:

19. La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado. — Administración y gobierno.

20. La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

21. El concepto del Derecho Administrativo. — Actividad administrativa de Derecho Privado. — Relaciones del Derecho Administrativo con otras disciplinas y ciencias. — La llamada Ciencia de la Administración.

22. El principio de legalidad. — Las fuentes del Derecho Público. Concepto, enumeración y jerarquía.

23. La Ley como fuente del Derecho Administrativo. — Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos. — Leyes y otras medidas excepcionales. — Legislación delegada.

24. El Reglamento: Concepto y clases. — Procedimiento de elaboración. — Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. — Instrucciones y circulares.

25. La costumbre. — La práctica administrativa. — Los principios generales del Derecho. — Otras fuentes.

26. La personalidad jurídica de la Administración Pública. — Clases de personas jurídicas públicas. — Capacidad de las personas jurídicas públicas.

27. La relación jurídico-administrativa. — Nacimiento, modificación y extinción. Contenido de la relación. Potestad. Derecho subjetivo, el interés legítimo. Potestades Administrativas. Potestad discrecional y reglada.

28. El administrado. — Concepto y clases. — La capacidad de administrado y sus causas modificativas. — Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

29. El acto administrativo. Concepto. Elementos del acto administrativo. — Clases de actos administrativos.

30. El procedimiento administrativo. La ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. — Principios y ámbito de aplicación. — Las fases del Procedimiento Administrativo general. Procedimientos especiales.

31. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. — Ejecutividad y suspensión. — La ejecución de los actos administrativos.

32. La teoría de la invalidez del acto administrativo. — Actos nulos y anulables. — La convalidación del acto administrativo. — La revisión de oficio.

33. La contratación administrativa. — Naturaleza jurídica de los contratos públicos. — Distinción de los civiles. — Clases de contratos públicos. — La legislación de contratos del Estado.

34. Elementos de los contratos. — Los sujetos. — Objeto y causa de los contratos públicos. — La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. — La formalización de los contratos.

35. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. — Modificación de los contratos. — Revisión de los precios. — Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

36. La invalidez de los contratos públicos. — Los "actos separables". — La impugnación de los contratos públicos. — Jurisdicción competente.

37. Las formas de la acción administrativa. — El fomento y sus medios.

38. La policía administrativa. — Evolución del concepto. El poder de la policía y sus límites. — Los medios de la

policía y en especial las sanciones administrativas.

39. El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles. — La legislación de orden público. Suspensión de derechos y estados excepcionales.

40. Las privaciones de la propiedad. — La expropiación forzosa. — Concepto y elementos. — Procedimiento general. — Referencia a los procedimientos especiales. — Garantías jurisdiccionales.

41. Las prestaciones obligatorias de los administrados. — Prestaciones personales.

42. El servicio público. Evolución del concepto. — Servicio público y prestaciones administrativas. — Los servicios públicos virtuales o impropios.

43. Los modos de gestión de servicios públicos.

44. El dominio público. Concepto y naturaleza. — Bienes que lo integran.

45. El régimen jurídico del dominio público. — Las mutaciones demaniales. — Uso y utilización del dominio público. — Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

46. El patrimonio privado de las entidades públicas. — La legislación del patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

47. La responsabilidad de la Administración. — Evolución y régimen actual.

48. Los recursos administrativos. — Concepto. — Principios generales y clases.

49. El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. — El recurso de revisión.

50. El recurso económico-administrativo.

51. Administración y jurisdicción. El juez ordinario y la legalidad administrativa. — Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

52. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. — Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

53. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. — Actos impugnables. — Procedimiento general. — La sentencia y su ejecución. — Procedimientos especiales.

54. La organización administrativa. — Criterios estructurales. — La potestad organizativa. — La ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

55. Los órganos administrativos. — Concepto y clases.

56. Los principios jurídicos de la organización administrativa. — La jerarquía. La competencia. Clases. Desconcentración y delegación de atribuciones.

57. Centralización y descentralización administrativa. Clases de descentralización. — Teoría de la tutela.

58. La organización de la Administración Central Española. — Órganos superiores. — Presidente y Vicepresidente del Gobierno. — El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

59. La división ministerial española. — Los Ministros titulares de Departamento. Ministros sin cartera. — Subsecretarios. Directores generales y Secretarios generales técnicos. — Otros órganos centrales de la Administración Central.

60. Los órganos periféricos de la Administración Central. — Los Gobernadores civiles. — Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central y sus organismos autónomos. — Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

61. La Administración Institucional. Clases de entes institucionales. — Las Corporaciones públicas, Colegios y Cámaras.

62. Los organismos autónomos. Notión legal. — Creación, organización, régimen jurídico y control de los organismos autónomos.

63. Los órganos consultivos en la Administración española. — Clases de órganos consultivos. — El Consejo de Estado. — El Consejo de Economía Nacional. Otros órganos consultivos.

64. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. — Estructura de la función pública española. — La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

65. Nacimiento y extinción de la relación funcional. — Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos

de los funcionarios. — Los derechos económicos.

66. Los derechos pasivos de los funcionarios. — La Seguridad Social de los funcionarios.

67. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servicios públicos.

III. Derecho Financiero:

68. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

69. El presupuesto. Concepto y naturaleza y clases. — Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.

70. El gasto público. — Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. — Efectos económicos del gasto público.

71. Los ingresos públicos. Concepto y clases. — Precios privados y cuasiprivados. — Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

72. El impuesto y su naturaleza. — Distribución técnica del impuesto. — Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

73. La Hacienda extraordinaria. — Presupuestos extraordinarios. — Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. — Consideración especial a la Deuda Pública.

74. El Derecho Tributario Español. Significado y principios inspiradores de la ley General Tributaria.

75. Infracciones y sanciones tributarias. — Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. — La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

76. El Presupuesto español; Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

77. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: Su respectiva ordenación y fiscalización. Los planes estatales de inversiones.

78. Administración y contabilidad de la Hacienda Pública. La Intervención General de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas.

79. El sistema tributario español vigente. La imposición de producto y su articulación con la personal. Contribución territorial rústica y pecuaria. Contribución territorial urbana.

80. El impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal. El impuesto sobre las Rentas del Capital. El impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

81. El impuesto general sobre la Renta de Sociedades y demás entidades jurídicas. El impuesto general sobre la Renta de las Personas Físicas.

82. El impuesto general sobre las Sucesiones. La imposición indirecta: Sus manifestaciones. El impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas. El impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

83. El impuesto sobre el Lujo. Los impuestos especiales. — Renta de Aduanas. Tasas y exacciones parafiscales.

IV. Derecho Laboral:

84. Concepto del Derecho del Trabajo. Naturaleza y carácter. Principios fundamentales que lo inspiran. Fuentes del Derecho del Trabajo en el Derecho español.

85. El contrato de trabajo. — Patrono y trabajador como elementos personales. — Elementos formales. Modalidades del contrato de trabajo.

86. El salario: Nociones generales. Salario mínimo. Salario base y sus incrementos.

87. La suspensión del contrato de trabajo. — La extinción del contrato de trabajo: Sus causas. Prescripción y caducidad de acciones.

88. La participación de los trabajadores en la administración de la empresa. La acción sindical. — La huelga y conflicto colectivo en el Derecho español.

89. La Seguridad Social. Nociones generales. — Entidades gestoras.

90. Régimen general de la Seguridad Social. Los regímenes especiales. La Seguridad Social Agraria.

91. El Estado y las Entidades Locales como patronos. — El personal al ser-

vicio de las Entidades Locales en régimen laboral.

92. Jurisdicción del trabajo: Sistema español. Tramitación del proceso ordinario de trabajo. La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

GRUPO II

Teoría de la organización

93. La organización científica del trabajo. — Puntos básicos del movimiento de organización científica. Vigencia y decadencia del movimiento.

94. Las principales aportaciones del movimiento de organización científica del trabajo a los estudios administrativos. — Las técnicas de organización y métodos. Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos. Estudio de los costos. Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.

95. La teoría de la organización formal. Ideas generales. — La noción de organización formal. — Los puntos básicos de la teoría de la organización formal. Los principios de organización. — La nueva formulación de los principios de organización. — La validez actual de los principios.

96. Organización y planificación. — Planificación y planes. — Naturaleza de la planificación administrativa. — El contenido de la planificación. — El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.

97. El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones. Racionalidad y psicología en las decisiones administrativas. — Autoridad, comunicación y eficacia. — Vigencia y aplicaciones de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.

98. Hacia una "organización humana", la llamada psicología administrativa. La comunicación social y las relaciones públicas. Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa. Psicosociología interna de la Administración. Las relaciones humanas. Las actitudes ante el trabajo administrativo.

99. Las ciencias del "management". Aparición y relaciones con los movimientos anteriores. — La aplicación de métodos cuantitativos a las decisiones administrativas. — Las principales aportaciones de las ciencias del "management". — Aplicaciones de la técnica de los modelos matemáticos a la Administración Pública. — El diagrama PERT. — Aplicación a las técnicas presupuestarias P.P.B.S.

100. Teoría de los sistemas y la Administración Pública. — La aplicación de la teoría de los sistemas a la organización administrativa. El "management" y la teoría de los sistemas.

GRUPO III

Derecho Administrativo Local y Derecho Urbanístico

I. Derecho Administrativo Local:

101. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

102. La legislación de régimen local. La reforma del régimen local en España.

103. La provincia. — Organización y competencia de las provincias de régimen común. — La cooperación provincial a los servicios municipales.

104. El Municipio. — Organización y competencia del Municipio de régimen común.

105. Regímenes municipales especiales.

106. Las Entidades locales menores. Organización y competencia.

107. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.

108. El acto administrativo en la esfera local. — El procedimiento administrativo en las Entidades Locales.

109. Los recursos administrativos contra los actos de las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

110. Los órganos de gobierno provinciales. — La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

111. Los órganos de gobierno muni-

cipales. — El Alcalde. Nombramiento, deberes y atribuciones.

112. El Ayuntamiento. Composición. Designación de Concejales. El Pleno y la Comisión Permanente. — Régimen de sesiones. — La suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales.

113. La organización de los servicios administrativos locales. — La Secretaría General. — Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

114. Relaciones entre Administración central y local. — Descentralización administrativa. — La tutela de las Entidades Locales.

115. Organismos Centrales de la Administración central competentes respecto a las Entidades Locales. La Dirección General de Administración Local y el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. — El Instituto de Estudios de Administración Local. — El Banco de Crédito Local de España. — La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones Locales.

116. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. — Clases de contratos administrativos locales.

117. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.

118. Los bienes de las Entidades Locales. — Clases. — El dominio público local.

119. El patrimonio de las Entidades Locales. — Los bienes comunales. Los montes vecinales en mano común. Los bienes de las Entidades Locales menores.

120. Las formas de actividad de las Entidades Locales. — La intervención administrativa local en la actividad privada. — Estudio especial del régimen de licencias.

121. El servicio público en la esfera local. — Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión.

122. La función pública local y su organización. — Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. — Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades Locales.

123. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

124. Las Haciendas Locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas Locales.

125. El presupuesto de las Entidades Locales. El gasto público local.

126. Los ingresos locales. — La participación en ingresos estatales.

127. La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

128. Las exacciones locales. Clases. — Imposición y ordenación de exacciones.

129. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

II. Derecho Urbanístico.

130. La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad privada y títulos de intervención. El ensanche. — La reforma interior. — La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX. La Legislación de Régimen Local. — La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956. Estructuras y principios inspiradores. — Normas complementarias de la Ley del Suelo. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

131. La organización administrativa del urbanismo. — La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos. — Las soluciones en el Derecho Español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona. — La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid. — La Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona.

132. Significación del plan urbanístico. Tipología de los planes. — La jerarquía de los planes de urbanismo. Planes de Desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial. El Plan Nacional de Ordenación. Los planes Directores Territoriales de Coordinación, Formación, pro-

cedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

133. El planeamiento municipal.—Los planes generales municipales de ordenación. Los planes parciales de ordenación. Proyectos de urbanización. — Los programas de actuación urbanística.

134. Municipios sin plan de ordenación. — Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable. — Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Los planes especiales de urbanismo.

135. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencias y plazos: Estándares urbanísticos. — Procedimientos para su aprobación. — La suspensión de licencias. — Los planes de iniciativa particular.

136. Vigencia de los planes. — Revisión y suspensión. — Revisión del programa de actuación. — Modificación de los planes: Garantías de fondo y de procedimiento. — El problema de valor normativo del Plan. — Publicidad. — Ejecución y acción de oficio.—Carácter vinculante para la Administración. — Prohibición de dispensas. — Legitimación de expropiaciones. El artículo 56 de la Ley del Suelo.

137. La clasificación del suelo. — Limitación y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo. — Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

138. La ejecución de los planes de Ordenación: Competencia y principios generales. — Actuación por polígonos. Sistemas de actuación: Determinación del aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

139. Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

140. Parcelaciones. — Legislación urbanística y legislación hipotecaria. — La reparcelación: Concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales. Iniciación: Efectos. Procedimiento. — Aprobación: Efectos. Recursos.

141. Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio. Criterio de valoración. — La carga de la edificación forzosa: Antecedentes.—La obligación de edificar: Naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa.— El Registro municipal de solares. — Procedimiento de enajenación forzosa.

142. Intervención en la edificación y uso del suelo. — El sometimiento a la licencia. — La reacción contra las licencias ilegales. nulidad de pleno derecho o infracción urbanística grave. La suspensión. — Revisión y anulación. La vía de recurso: Legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación. — La renovación de las licencias.

143. Ordenes de ejecución. — La declaración de ruina. — Obras sin licencia u orden de ejecución. — Infracciones urbanísticas. Clases. Responsable. Sanciones. — Prescripción.

144. Peticiones o Actos: Ejecutividad y acción de oficio. — Actos dictados por subrogación. — Suspensión de oficio de los actos de las Corporaciones Locales. — Acciones y recursos: La legitimación pública.

145. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio. La Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico. — Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo.— Emplazamientos. — Licencia de edificación y licencia de apertura. Regulación del Patrimonio Histórico-Artístico y legislación urbanística.
(G. C.—9.224) (O.—37.526)

VILLA DEL PRADO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito números 1 y 2, que afecta al Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1980.

Los interesados legítimos que mencionan el citado texto legal en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Villa del Prado, 30 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.221) (O.—37.523)

TORRELAGUNA

Convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de operario de cometido múltiple, subgrupo de Servicios Especiales, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de operario de cometido múltiple, subgrupo de Servicios Especiales, para bedel del Colegio Comarcal Mixto de E. G. B. "Cardenal Cisneros", durante los días lectivos, siendo los días del resto del año aplicado a los servicios municipales que le sean asignados, dotada con los emolumentos correspondientes al nivel de proporcionalidad 3, trienios, pagas extraordinarias, ayuda familiar y demás inherentes al cargo, con arreglo a la legislación vigente, con jubilación a los sesenta y cinco años.

Segunda.—Sus funciones dentro del cargo serán las siguientes: Habitar la vivienda existente a este efecto en el Grupo Escolar y ejercer funciones de vigilancia y custodia del edificio, servicios y enseres una vez queden las aulas vacías.

Cuidar los jardines y patios del Centro realizando los trabajos propios de jardinería y limpieza.

Encendido de la calefacción en cualquier sistema que tuviere, así como realizar pequeñas y elementales reparaciones.

Realizar y ejecutar los encargos que se le encomienden y llevar a cabo trabajos elementales por orden del Director del Centro, atendiendo las funciones que éste le indique durante las horas de clase.

Durante los sábados y días en que permanezca cerrado el Centro Escolar, realizará los cometidos que le sean ordenados por el Ayuntamiento.

Tercera.—Para tomar parte en la convocatoria se requiere ser español y no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y reunir las demás condiciones que a continuación se expresan:

a) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los cuarenta y cinco.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite en el ejercicio del cargo.

c) Comprometerse a prestar juramento en forma legal.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta.—Las instancias para tomar parte en la oposición se dirigirán al señor Alcalde-Presidente, en la que se hará constar expresamente que el solicitante reúne las condiciones señaladas en la base anterior y cuyo modelo se proporcionará en las oficinas del Ayuntamiento.

El plazo para presentación de las mismas en la Secretaría General de este Ayuntamiento o por los medios permitidos por la ley de Procedimiento Administrativo, será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a la misma el resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de 250 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, se formará la relación de aspirantes admitidos y excluidos

y nombramientos del Tribunal, conforme al artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Quinta.—Tribunal calificador: El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, el Secretario del Ayuntamiento y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario Auxiliar de Administración General en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de las pruebas: Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se atenderá al orden de presentación de instancias.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Séptima.—Comienzo de las pruebas: Para acreditar su aptitud, los aspirantes se someterán a la práctica de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en un breve dictado y la resolución de un problema de aritmética elemental. El tiempo máximo para realizar estas dos pruebas será de sesenta minutos, concediéndose un tiempo mínimo para la resolución del problema de treinta minutos.

Segundo ejercicio: Prueba oral, consistente en una conversación con el Tribunal, relacionada con el cargo a que aspiran, y los órganos de gobierno y procedimiento legal seguido por la Administración Municipal, según temario anexo a esta convocatoria.

Tercer ejercicio: De carácter práctico: consistente en la realización de un trabajo concreto propuesto por el Tribunal en representación con los cometidos múltiples municipales.

El tiempo a emplear para cada uno de estos dos ejercicios, segundo y tercero, será fijado prudencialmente por el Tribunal.

Octava. Calificación de los ejercicios: Estos ejercicios serán calificados de cero a diez puntos, y serán eliminatorios para los que no alcancen el mínimo de cinco puntos. El orden de calificación definitiva se obtendrá sumando la obtenida en cada uno de los ejercicios, siempre y cuando, como se indica en el apartado anterior, hubiesen obtenido, como mínimo, en cada uno de ellos cinco puntos.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Comisión Municipal Permanente para que a la vista de la misma ésta realice los oportunos nombramientos. Al mismo tiempo, remitirá a dicho órgano, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los candidatos propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base tercera, y que son:

a) Certificación de nacimiento, expedida en el Registro Civil correspondiente.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la fun-

ción, que será expedido por el Jefe local de Sanidad.

d) Quien tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento de funcionario público, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Décima.—Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los candidatos propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, si no toman posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en su derecho, excepto causa de fuerza mayor.

Undécima.—Incidencias: El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Torrelaguna, 22 de septiembre de 1980.
El Alcalde (Firmado).

ANEXO

Temas.

I. Organización y funcionamiento del Ayuntamiento: El Alcalde, la C. M. P., el Pleno de la Corporación, Comisiones Informativas.

II. Los funcionarios municipales: Los Cuerpos Nacionales. — Los Técnicos de Administración General. — Auxiliares. — Personal de Servicios Especiales. — Subalternos. — Los Servicios Técnicos Municipales.

III. Los servicios finalistas del Ayuntamiento. — Organización.

IV. Los servicios de seguridad: Policía Municipal.

(G. C.—9.223) (O.—37.525)

VALDEPIELAGOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1980, aprobado por esta Corporación en el Pleno de fecha 23 de septiembre de 1980, y cuyo estado de ingresos y de gastos se encuentran nivelados en la cantidad de 1.377.005 pesetas.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdepiélagos, a 24 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.133) (O.—37.479)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 17 del actual, los proyectos de obras municipales que después se relacionan, por el presente se hace saber que dichos proyectos, junto con el acuerdo de aprobación, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría General, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Relación que se cita:
Proyecto de colector y pavimentación en las calles Mayor y San Onofre.

Proyecto colector vertiente Sur de San Sebastián de los Reyes.

Proyecto de reforma y acondicionamiento en la calle Real, desde María Santos Colmenar a la avenida de España, y colector de dicha calle.

Proyecto de refuerzo de firme en la

avenida de Colmenar Viejo, desde Perpetuo Socorro hasta la calle Real.

Proyecto de señalización de semáforos en la calle Real, y repintado con canalización horizontal.

Proyecto de acceso al polideportivo municipal.

San Sebastián de los Reyes, a 23 de septiembre de 1980. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.143) (O.—37.489)

“Construcciones Ignacio Sanz” ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida en este Ayuntamiento, de 450.000 pesetas, para responder de las obras de construcción del polideportivo municipal, adjudicadas por acuerdo plenario de 31 de octubre de 1975.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en el Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

San Sebastián de los Reyes, a 23 de septiembre de 1980. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.246) (O.—37.547)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Manuela Rojo Fernández ha solicitado licencia para instalar un centro de preescolar, con nivel de jardín de infancia, en la calle de Alvaro Muñoz, número 21.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 24 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.247) (O.—37.548)

MOSTOLES

La Corporación Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de julio de 1980, aprobó inicialmente proyecto de fraccionamiento del polígono 16 del Plan parcial del ensanche y extensión de Mostoles.

Por lo que, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el artículo 4A de las ordenanzas del Plan parcial del ensanche y extensión de Mostoles, se comunica la apertura del trámite de información pública por período de un mes.

Mostoles, a 19 de septiembre de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.144) (O.—37.490)

La Corporación Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de julio de 1980, aprobó inicialmente estudio de detalle de las parcelas catastrales 52 A y 52 B, ambas dentro del perímetro de delimitación del polígono 16 del Plan parcial del ensanche y extensión de Mostoles.

Por lo que, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, en relación con el Real Decreto-ley 3/1980, de 14 de marzo, se comunica la apertura del trámite de información pública por período de quince días.

Mostoles, a 19 de septiembre de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.145) (O.—37.491)

Doña Juana Pérez Vaquero solicita autorización para instalar una frutería, en la calle del Perú, número 2.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Mostoles, a 23 de septiembre de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.151) (O.—37.496)

Don José Romero Carriqui solicita autorización para la apertura de lavado y engrase de coches, en la calle de la Concordia, número 11.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días.

Mostoles, a 20 de septiembre de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.153) (O.—37.498)

Don Celedonio Alguacil López solicita autorización para la apertura de un bar, de cuarta categoría, en la calle del Pintor El Greco, número 11.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días.

Mostoles, a 20 de septiembre de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.154) (O.—37.499)

Don Lorenzo López Hernández solicita autorización para la apertura de establecimiento de alimentación, en la calle de Carlos V, número 35.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días.

Mostoles, a 20 de septiembre de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.156) (O.—37.501)

Don Alfonso Rubio Ruiz solicita autorización para la apertura de carpintería de aluminio, en la calle de Simón Hernández, número 39.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días.

Mostoles, a 22 de septiembre de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.152) (O.—37.497)

Don Antonio Fontecha Jiménez solicita autorización para la apertura de bar, de cuarta categoría, en la calle de Sevilla, número 21.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días.

Mostoles, a 22 de septiembre de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.155) (O.—37.500)

COLMENAR DE OREJA

Por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 24 de julio de 1980, se aprobó el proyecto de contrato de préstamo a concertar con la Caja de Cooperación Provincial, para dotar el Presupuesto extraordinario 1/79, por medio de modificación de créditos, para la obra de creación e instalación de jardines, y cuyas características son las siguientes:

- a) Cuantía del préstamo: 1.000.000 de pesetas.
- b) No devengará interés y se amortizará en diez años.

Conforme dispone el artículo 780-3 de la ley de Régimen Local, el expediente tramitado para la contratación del préstamo estará expuesto al público en este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiéndose presentar en dicho plazo las reclamaciones oportunas por los interesados legítimos.

Colmenar de Oreja, a 20 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.146) (O.—37.492)

CAMPO REAL

Don Julio Martínez Ranera solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller confección de peletería, en la carretera de Loeches, número 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y

peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Campo Real, a 20 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.158) (O.—37.503)

Don Alessandro Conadi Rodríguez solicita licencia municipal para traslado de taller de confección, en Campo Real, calle de Rivas, número 6.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Campo Real, a 22 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.147) (O.—37.493)

ALCALA DE HENARES

Don Octavio Martín Perandro solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta menor de pan, leche y derivados lácteos (ampliación), en Centro Comercial Nuevo Alcalá, L-150.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 25 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.150) (O.—37.495)

PARLA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de lo establecido en el artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Modificaciones de créditos número 3, dentro del Presupuesto ordinario para el presente ejercicio económico, con aplicación de la mayor recaudación de ingresos sobre los previstos en Presupuesto, aprobado por el Pleno de la Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 1980.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en su artículo 684, podrán formular sus reclamaciones de acuerdo con las siguientes normas:

a) Plazo de admisión: En los quince días hábiles siguientes, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Parla a 19 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.148) (O.—37.494)

LAS ROZAS DE MADRID

Habiendo sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente los siguientes padrones fiscales para el actual ejercicio económico:

Impuesto municipal sobre la publicidad, 7.575.400 pesetas.

Impuesto municipal sobre tenencia de perros, 90.500 pesetas.

Impuesto municipal sobre quioscos en la vía pública, 13.200 pesetas.

Se exponen al público, por el plazo de quince días para que puedan ser exami-

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

nados por los interesados y posibles reclamaciones, en su caso.

Las Rozas de Madrid, a 26 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.216) (X.—313)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 19 del actual, el pliego de condiciones económico-administrativas que conjuntamente con las condiciones técnicas han de regir para la adjudicación directa de la obra: “Proyecto de urbanización y dotación de servicios complementarios de la calle de San José del Pedrosillo”, se expone al público, por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, conforme a lo preceptuado en el artículo 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

Las Rozas de Madrid, a 24 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.157) (O.—37.502)

LEGANES

Se hace saber que en este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 722 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de exacciones municipales relativo a la imposición de la tasa por prestación de los servicios del centro de salud municipal, y a la aprobación de la correspondiente ordenanza, acordada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de septiembre de 1980.

Los interesados legítimos podrán formular reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Leganes, a 23 de septiembre de 1980. El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.

(G. C.—9.149) (X.—312)

BUITRAGO

No habiéndose formulado dentro del plazo concedido para ello reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre en trámite en este Ayuntamiento para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General, y que apareció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 27 de junio de 1980, la misma se eleva a definitiva.

El Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Don Julián Gómez Juanes, Alcalde-Presidente; y como suplente, don Tomás Martín Fernández, Concejal de este Ayuntamiento.

Vocales: Don Faustino Pereiro Gete, en representación de la Dirección General de Administración Local; y suplente, don Francisco Borrajo Porta. Don Darío Álvarez Vences, en representación del Profesorado Oficial; y suplente, don Juan Antonio López Milara. Don Eusebio García Martín, en representación de los funcionarios municipales; y suplente, don Ildefonso Alonso Gil.

Secretario: Don Sixto Sánchez de Guzmán, Secretario de este Ayuntamiento.

El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el siguiente, conforme al sorteo efectuado.

- 1 D.ª Alicia Carretero Carretero.
- 2 — Pilar Montoya Martín.
- 3 — María Cruz Holgueras Sanz.
- 4 D. Angel Luis Maqueda de Francisco.

- 5 D.ª María Cruz Marcos Lebrancón.
- 6 — Mercedes García Martín.

Se señala el día 22 de octubre próximo, a las once horas, en esta Casa Consistorial, para el comienzo de las pruebas del primer ejercicio.

Lo que se hace público, para general conocimiento, notificación a los miembros del Tribunal e interesados y efectos de reclamaciones cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Buitrago, a 20 de septiembre de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.249) (O.—37.549)

Magistraturas de Trabajo**DEPARTAMENTO DE EJECUCIONES
CONTENCIOSAS****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.774 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Luis Vida Dios, contra "Magma, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 14 de abril de 1980 se ha dictado acta de subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 14 de abril de 1980.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 17, don Juan Ignacio González Escribano, asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta en pública subasta de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de "Magma, S. A."

Abierto el acto por Su Señoría, previa las voces de ritual de "subasta pública" para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal José Ignacio Fernández García, con Documento Nacional de Identidad número 1.544.167 y domicilio en la calle Escalona, 52, de Madrid, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de 5.200 pesetas. Previa la venia de Su Señoría, se dió cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de 5.200 pesetas. Previa la venia de Su Señoría, se dió cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 11.000 pesetas en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 52.500 pesetas. Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación con carácter provisional de los bienes subastados al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal. Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma con Su Señoría el compareciente; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Magma, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de agosto de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.241)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 12 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo de Cuenca, a instancia de Fondo de Garantía, contra "Caolines de Cuenca, Sociedad Anónima", sobre reintegro de cantidad, con fecha 6 de agosto de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dijo: Que debía declarar y declaraba la insolvencia provisional de la empresa "Caolines de Cuenca, S. A.", ejecutada en el presente procedimiento.—Notifíquese esta resolución mediante edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y, verificado que sea, archívese el procedimiento.—Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de Cuenca y su provincia, en prórroga de jurisdicción, de que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Caolines de Cuenca, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de agosto de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.245)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 232 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Rafael Rodríguez de Luis y tres más, contra José Griñán Soriano, sobre cantidad, con fecha 21 de junio de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas formuladas contra la empresa José Griñán Soriano, debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las cantidades siguientes: a Rafael Rodríguez de Luis, la cantidad de 228.070 pesetas; a Antonio Diago Salguero, la cantidad de 195.219 pesetas; a Luis Mendieta Expósito, la cantidad de 204.908 pesetas, y a Francisco Luque Gómez, la cantidad de 124.644 pesetas.—Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que, sobre "Anticipos reintegrables", tiene la Magistratura abierta en el Banco de España, con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de calle Orense 18), con el número 45 de "Recurros", debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Griñán Soriano, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.247)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 190 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Dorotheo López Royo, contra "Industrias Metálicas Frigoríficas, S. A." y otros, sobre cantidad, con fecha 12 de julio se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas formuladas contra la empresa "Industrias Metálicas Frigoríficas, S. A." y los interventores de la suspensión de pagos Miguel Guijarro Gómez, Luis Lorenzo Peñalva y "Metalúrgica Mas-Baga, S. A.", debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las cantidades siguientes: a Joaquín Becerro Fernández, 47.219 pesetas; a Antonio Díaz Martínez, 45.835 pesetas; a Esperanza Loranca Toribio, 36.854 pesetas; a Agustín Sanz Coronado, 52.031 pesetas; a Mariano Sáez Domínguez, 39.787 pesetas; a Francisco Villalobos Rivas, 41.224 pesetas; a Emilio Hernández Martín, 44.807 pesetas; a José Luis Martín Yagüe, 38.877 pesetas; a Atilano Peña Hernández, 39.650 pesetas; a José Fernández Álvarez, 39.660 pesetas; a Vicente Dones Gamella, 32.190 pesetas; a Ángel Pinilla Canales, 39.660 pesetas; a Dionisio Corraliza Ferrera, pesetas 38.877; a Manuel Gulín Pérez, pesetas 43.103; a Jesús Martín Carretero, 38.833 pesetas; a Luis Correas Amparado, 38.094 pesetas; a Santiago Casarrubios Montoya, 42.166 pesetas; a Alfonso Martín Fernández, 39.464 pesetas; a Juan Berlanga Caso, 34.380 pesetas; a Tomás Zazo Muñoz, 40.271 pesetas; a Gonzalo Risco Martín, 35.449 pesetas; a Julián Tejero Avila, 40.443 pesetas, y a Diego Riestra Torrejón, 39.133 pesetas. Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal

Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que, sobre "Anticipos reintegrables", tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada con un 20 por 100, y además la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de calle Orense, 18), con el número 45 de "Recurros", debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Es copia.)

Y para que sirva de notificación a Luis Lorenzo Peñalva e "Industrias Metálicas Frigoríficas, S. A.", en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 15 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.248)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.813 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Gregorio Cañibano Vicente, contra "Sylgar, Sociedad Anónima", José María Carlos Roca Otero, sobre despido, con fecha de hoy se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Gregorio Cañibano Vicente, contra la empresa "Sylgar, S. A.", debo declarar y declaro nulo el despido del actor y condeno a dicha empresa a que le readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél y a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar. Se tiene por desistida la demanda formulada contra "Hercar, Sociedad Anónima".—Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que, sobre "Anticipos reintegrables", tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de calle Orense, 18), con el número 45 de "Recurros", debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Es copia.)

Y para que sirva de notificación a "Sylgar, S. A.", José María Carlos Roca Otero, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 28 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.252)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.236 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Miguel Ángel Puebla Ruiz, contra "Grupo Liao, S. A.", sobre cantidad, con fecha 5 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa "Grupo Liao, S. A." a que abone al actor Miguel Ángel Puebla Ruiz la cantidad de 186.190 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Tra-

bajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente número 75.519, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta corriente número 124, "Recurros", abierta por esta Magistratura en la calle Orense, número 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Grupo Liao, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.255)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 125 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Cipriana Bejerano Bazaga, contra "Servicio Técnico de Alimentación, S. A.", sobre despido, con fecha 30 de agosto actual se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 30 de agosto de 1980.—Dada cuenta; y...

Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre la demandante Cipriana Bejerano Bazaga y la empresa demandada "Servicio Técnico de Alimentación, S. A.", y debía de fijar y fijaba en concepto de indemnización la cantidad de ciento sesenta mil pesetas (160.000 pesetas), que abonará dicha empresa, así como los salarios desde el día 13 de diciembre de 1979 hasta la fecha de esta resolución.—Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso.—Así lo mandó y firma el señor don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de esta capital y su provincia; doy fe.—Juan A. Linares.—Ante mí: María Francisca Soriano. (Firmados y rubricados.)

Y para que sirva de notificación a la demandada "Servicio Técnico de Alimentación, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de agosto de 1980.—El Secretario, María Francisca Soriano Vela.

(B.—9.256)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 1.236-41 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de José Tomás Álvarez y otros, contra "Informes Comerciales Especiales y Servicios, S. A.", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 4 de julio de 1980.—Dada cuenta; y...

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación, Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Que debía señalar y señalaba como indemnización a abonar por la empresa "Informes Comerciales Especiales y Servicios, S. A." a los demandantes las siguientes cantidades: a José Tomás Álvarez, trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pesetas); a Rafael Félix Villalba Santos, doscientas sesenta y cinco mil pesetas (265.000 pesetas); a María Socorro Rodríguez Rodríguez, ciento noventa y dos mil pesetas (192.000 pesetas); a Clara Isabel Delga-

do Ramírez, ciento cincuenta y ocho mil pesetas (158.000 pesetas); a Antonio Muñoz Angulo, ciento sesenta y ocho mil pesetas (168.000 pesetas), y a Raimundo López Bravo, ciento ochenta y nueve mil pesetas (189.000 pesetas), declarando resuelta la relación laboral que les ligaba a la empresa, y debiendo abonar ésta los salarios dejados de percibir desde el día 31 de marzo último hasta esta fecha.—Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.—Así lo mandó...

Y para que sirva de notificación a "Informes Comerciales Especiales y Servicios, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.257)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.660-1 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Félix López Dorado y otro, contra "Bonafante Hermanos, S. A.", sobre cantidad, con fecha 15 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Bonafante Hermanos, Sociedad Anónima" a que abone por los conceptos reclamados, a Félix López Dorado, 98.474 pesetas y a Justo Andrés Corrales, 83.106 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Bonafante Hermanos, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.258)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.932-3 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Daniela Andreota Aurejac y otro, contra Juan José Rocafort Huete ("Boutique Juanjo Rocafort"), sobre despido, con fecha 5 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la nulidad del despido de las actrices Daniela Andreota Aurejac y María del Carmen Márquez Narváez por la empresa de Juan José Rocafort Huete, titular de la "Boutique Juanjo Rocafort", y debo de condenar y condeno a éste a que les readmita en sus puestos de trabajo y al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que el reintegro se produzca. Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente número 75.519, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta corriente número 124, "Recurros", abierta por esta Magistratura en la calle Orense, número 20, sucursal de la Caja

de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Juan José Rocafort Huete, titular de la "Boutique Juanjo Rocafort", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.259)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 537 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de José María Martínez Brell, contra José María López Fernández, titular de "Alarmas Del", sobre cantidad, con fecha 5 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa "Alarmas Del", de la que es titular José María López Fernández, a que abone al actor José María Martínez Brell la cantidad de 330.949 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente número 75.519, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta corriente número 124, "Recurros", abierta por esta Magistratura en la calle Orense, número 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Alarmas Del", de la que es titular José María López Fernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.260)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 5.443-45 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Nieves García y otros, contra "Defensa Contra Incendios, S. A." y otros, sobre cantidad, con fecha 24 de marzo de 1980 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Defensa Contra Incendios, S. A." y a los interventores judiciales, en su calidad legal, a que abone por los conceptos reclamados, a Nieves García del Río, 33.831 pesetas; a María Teresa Galindo Molina, 51.862 pesetas, y a Guillermo José Rueda Hernanz, pesetas 67.039.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez Estevan. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a "Defensa Contra Incendios, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en

Madrid, a 8 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.261)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 5.409-31 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Felipe Tejerina y otros, contra "Iberavia, S. A.", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por los actores Felipe Tejerina Ceбалlos, Juan Antonio Sastre Jiménez, Francisco Alcázar Pérez, Juan Quero Lázaro, Domingo Gomila Padilla, Vicente Soto Fernández, Manuel Fernández Ferreiro, Juan Antonio Rodríguez Fernández, Ana María Bonilla Merino, Adoración Rojas Tapia, Olegario Guirado Gutiérrez, Joaquín Hontoria Fraile, Esteban Rabadán Marín, Francisco Marín Sevilla, Manuel Casares Cuvero, Vicente Alvarez Carmona, Miguel Aparicio Rodríguez, Antonio Puentes Sacristán, Pedro Marín Sevilla, Pablo Lucas González y Benjamín González González, contra la empresa demandada "Iberavia, S. A.", debo absolver y absuelvo a la referida empresa de las reclamaciones deducidas contra la misma por los demandantes.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez Estevan. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a "Iberavia, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.262)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.249 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Eugenio Delgado Cabezas, contra "Mais, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 2 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Mais, S. A." a que abone por los conceptos reclamados, a Eugenio Delgado Cabeza, la cantidad de 93.770 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez Estevan. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a "Mais, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.263)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.797 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Alicia Ramiro Flores, contra Luis Manuel Rodríguez Armesto, sobre despido, con fecha 1 de septiembre se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Que dando lugar a la indemnización por resarcimiento de perjuicios por la no readmisión de la demandante Alicia Ramiro Flores, la fijaba en la cantidad de 180.000 pesetas, a la que condeno a abonar a Luis Manuel Rodríguez Armesto, con independencia de los salarios de tramitación, declarando extinguida la relación laboral.

Y para que sirva de notificación a Luis Manuel Rodríguez Armesto, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.279)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.562 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Antonio Berenguer Delgado, contra "Gráficas Lorca, S. L.", sobre despido, con fecha 1 de septiembre se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Que dando lugar a la indemnización por resarcimiento de perjuicios por la no readmisión del demandante Antonio Berenguer Delgado, la fijaba en la cantidad de 192.000 pesetas, a la que condeno a abonar a "Gráficas Lorca, S. L.", con independencia de los salarios de tramitación, declarando extinguida la relación laboral.

Y para que sirva de notificación a "Gráficas Lorca, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.280)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.571 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Eloy Moro Jarabo, contra Federico Aldeanueva, sobre despido, con fecha 1 de septiembre se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Que dando lugar a la indemnización por resarcimiento de perjuicios por la no readmisión del demandante Eloy Moro Jarabo, la fijaba en la cantidad de ciento treinta mil pesetas (130.000 pesetas), a la que condeno a abonar a Federico Aldeanueva, con independencia de los salarios de tramitación, declarando extinguida la relación laboral.

Y para que sirva de notificación a Federico Aldeanueva, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.281)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 6.200 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Juan Acosta Lemos, contra "Sociedad Anónima de Construcciones MB" y otros, sobre accidente, con fecha 21 de agosto de 1980 se ha dictado providencia impugnación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta por recibido el escrito que antecede, únase a la pieza separada de su referencia. Se tiene por mipugnado en tiempo y forma por la parte recurrida el recurso de suplicación formalizado en su día por la parte recurrente; elévense las actuaciones con atento oficio al Tribunal Central de Trabajo para la sustanciación del mismo.

Y para que sirva de notificación a "Sociedad Anónima de Construcciones MB", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de agosto de 1980.—El Secretario en funciones, Juan A. García Viscarret.

(B.—9.282)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 952 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Emilio Fernando López Burgo, contra "Fábrica de Muebles J. López, S. A.", sobre despido, con fecha 3 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el actor Emilio Fernando López Burgo, contra la empresa "Fábrica de Muebles J. López, S. A.", debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que le readmita en su puesto de trabajo y a que le abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión, y al no poderse llevar a cabo ésta, le abone en concepto de indemnización legal la suma de 420.000 pesetas, con declaración de extinción de la relación laboral, limitándose el pago de los salarios de tramitación hasta el día de hoy.

Y para que sirva de notificación a "Fábrica de Muebles J. López, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de septiembre de 1980.—El Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—9.284)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.508 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de María del Carmen Álvarez Río, contra "Colegio Perfil", sobre cantidad, con fecha 22 de mayo de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por María del Carmen Álvarez Río, contra la empresa "Colegio Perfil", del que es titular José Antonio Ruiz González, debo declarar y declaro absuelto a éste de la pretensión contra el mismo ejercitada.

Sentencia número 240

En Madrid, a 22 de mayo de 1980.—El ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid, ha visto los presentes autos seguidos en reclamación por cantidad, entre partes: de una y como demandante, María del Carmen Álvarez Río, y de la otra y como demandado, "Colegio Perfil"; y

Resultando que el 18 de diciembre de 1979 la actora presentó escrito de demanda ante la Magistratura de Trabajo Decano de las de Madrid, que en turno de reparto correspondió a la número 14, en el que, previas las alegaciones y fundamentos de Derecho que estima son de aplicación, suplica de la Magistratura se dicte sentencia por la que se condene al demandado a abonar a la actora la cantidad reclamada;

Resultando que admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la celebración del juicio verbal la audiencia del día 8 de mayo. Comparecieron dicho día los que más arriba se dicen. Se celebró el juicio verbal, ratificándose la parte actora en su escrito de demanda y desistiendo de su pretensión contra José Antonio Ruiz Matías. El demandado se opuso a la misma con las alegaciones que constan en acta de juicio;

Resultando que recibido el juicio a prueba, se practicó la propuesta por las partes, con el resultado que consta en acta de juicio, y habiendo insistido en conclusiones en sus mismas pretensiones, se declararon los actos conclusos y vistos para sentencia;

Resultando que en acta de juicio y con suspensión del plazo para dictar sentencia, se acuerda conceder a la parte actora ocho días para acreditar la admisión de la querrela oportuna. Con fecha 21 de

mayo se dicta providencia, en la que transcurrido el plazo concedido a la parte actora para la interposición de la querrela criminal, y no habiéndolo acreditado, se levanta la suspensión acordada y traiganse los autos sobre la mesa para dictar sentencia;

Resultando probado y así se declara: 1.º Que la demandante María del Carmen Álvarez Río ha prestado servicios por cuenta de la empresa "Colegio Perfil", del que es titular José Antonio Ruiz González, desde 1.º de enero de 1975, como maestra y salario de 31.432 pesetas mensuales.—2.º Que el 30 de abril de 1978 causó baja voluntaria, percibiendo la liquidación final y firmando el correspondiente finiquito.—3.º Que la actora postula por (kis cib), digo, los conceptos especificados en los hechos segundo y tercero de su demanda la cantidad de 135.632 pesetas;

Resultando que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando que al haber percibido la actora su liquidación final, conforme consta en el documento aportado por la empresa, de fecha 30 de abril de 1978, declarando su conformidad y la cancelación de todos sus derechos, es improcedente la reclamación formulada, tanto por diferencias como por liquidación, en cuanto su crédito con la empresa quedó extinguido por el pago que le fué efectuado, el 30 de abril de 1978, de acuerdo con el artículo 1.136 del Código Civil, careciendo en consecuencia de toda base (para), digo, la penalización por mora postulada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por María del Carmen Álvarez Río, contra la empresa "Colegio Perfil", del que es titular José Antonio Ruiz González, debo declarar y declaro absuelto a éste de la pretensión contra el mismo ejercitada.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Requejo Llanos. (Firmado y rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe.—Pilar López Asensio. (Firmado y rubricado.)

Diligencia.—Seguidamente se notifica esta resolución a las partes, a medio de correo con acuse de recibo; doy fe.—Es copia.

Y para que sirva de notificación a María del Carmen Álvarez Río, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.285)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 759-63 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Pérez y otros, contra "Plásticos Henares, S. A.", sobre cantidad, con fecha 9 de julio de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 302

En Madrid, a 9 de julio de 1980.—El ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid, ha visto los presentes autos seguidos en reclamación por cantidad, entre partes: de una y como demandantes, José Pérez y otros, y de la

otra y como demandada, "Plásticos Henares, S. A."; y

Resultando que el 21 de marzo de 1980 los actores presentaron escritos de demanda ante la Magistratura de Trabajo Decano de las de Madrid, que en turno de reparto correspondieron a la número 14, en los que, previas las alegaciones y fundamentos de Derecho que estiman son de aplicación, suplican de la Magistratura se dicte sentencia por la que se condene a la demandada a abonar a los actores las cantidades reclamadas;

Resultando que admitidas a trámite dichas demandas, se señaló para la celebración del juicio verbal la audiencia del día 8 de julio. Comparecieron dicho día los que más arriba se dicen. Se celebró el juicio verbal, ratificándose la parte actora en sus escritos de demanda. El demandado se opuso a la misma con las alegaciones que constan en acta de juicio;

Resultando que recibido el juicio a prueba, se practicó la propuesta por las partes, con el resultado que consta en acta de juicio, y habiendo insistido en conclusiones en sus mismas pretensiones, se declararon los actos conclusos y vistos para sentencia;

Resultando probado y así se declara: 1.º Que los demandantes prestan servicio por cuenta de la empresa demandada, con la antigüedad, categoría y salario hechos constar en sus respectivos escritos de demanda.—2.º Que los actores reclaman de la empresa las cantidades que les han sido descontadas de las pagas extraordinarias por los períodos de baja por enfermedad, en la cuantía que aparece en sus escritos de demanda y concretada respecto a dos de ellos en el acta del juicio, todas ellas inferiores a 100.000 pesetas;

Resultando que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando que conforme al criterio jurisprudencial mantenido, entre otras, en la sentencia del Tribunal Central de Trabajo de 23 de febrero de 1979, al haber abonado la empresa demandada las gratificaciones extraordinarias a los trabajadores que habían permanecido en situación de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común o accidente (de tra), digo, no laboral, descontándolos de las mismas la parte proporcional al tiempo que estuvieron en dicha situación, por haber percibido los interesados la parte alícuota de las gratificaciones en la prestación económica de la Seguridad Social por I. L. T., obró adecuadamente con la doctrina derivada de la ley de Perfeccionamiento de 21 de junio de 1972, Decreto de 23 de junio siguiente, Orden de 31 de julio de 1972 y Resolución de la Dirección General de Seguridad Social de 6 de noviembre de 1972, a cuyo tenor el trabajador que se halle en situación de I. L. T., mientras dure la misma, percibirá el 75 por 100 de su base de cotización, más el 75 por 100 de la parte alícuota de las pagas extraordinarias correspondientes a la mencionada situación, sin que la empresa tenga que abonar cantidad alguna durante el tiempo que el trabajador permanezca en la repetida situación, y llegada la fecha de devengo de las pagas extraordinarias, la empresa abonará a sus trabajadores el 100 por 100 de la parte proporcional de las pagas extraordinarias correspondiente a los días que los trabajadores hayan prestado servicio efectivamente activo en la misma, y ello es en razón a que si la empresa viniera obligada a (pagas), digo, abonar la totalidad de las gratificaciones extraordinarias al personal, sin el descuento proporcional al tiempo no trabajado, se retribuiría en mayor cuantía por este concepto a los trabajadores que estuviesen en baja que a los de activo, al percibir aquellos las pagas extraordinarias de la empresa y además el 75 por 100 de ellas de la Seguridad Social, y si bien se pretende por los actores que se haga derivar su derecho a que siempre se hizo por la empresa el abono de las pagas extraordinarias sin descuento, por lo que se produjo un derecho adquirido o condición más beneficiosa, en tanto que por la demandada se afirma que las veces que ha sido pagado lo fué por error de programación del sistema de pagos, al no haberse probado suficientemente la

adquisición del derecho o condición más beneficiosa, procede la desestimación de las pretensiones ejercitadas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Fallo

Que desestimando las demandas formuladas por José Pérez, Juan Marín Cabello, Fernando Benito Garrido, Cándido González Cabrera y Eusebio Serraller García, contra la empresa "Plásticos Henares, S. A.", debo declarar y declaro absuelta a la empresa demandada de la pretensión contra la misma ejercitada.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno.—(Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la), digo, así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Requejo Llanos. (Firmado y rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe.—Pilar López Asensio. (Firmado y rubricado.)

Diligencia.—Seguidamente se notifica esta resolución a las partes, a medio de correo con acuse de recibo; doy fe.—Es copia.

Y para que sirva de notificación a Fernando Benito Garrido, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.286)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 425 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Manuel López Martínez y otros, contra Vicente Lafuente Greca, sobre plantilla, con fecha 18 de junio de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 271

En Madrid, a 18 de junio de 1980.—El ilustrísimo señor don Juan I. González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17, en sustitución reglamentaria del Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid, ha visto los presentes autos seguidos en reclamación por plantilla, entre partes: de una y como demandantes, Manuel López Martínez y otros, y de la otra y como demandado, Vicente Lafuente Greca; y

Resultando que el 29 de febrero de 1980 tuvo entrada en el Decanato de las Magistraturas de Trabajo, resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, que en turno de reparto correspondió a la número 14, en la que se solicita se fijen las indemnizaciones correspondientes a los actores;

Resultando que admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la celebración del juicio verbal la audiencia del día 17 de junio. Comparecieron dicho día los que más arriba se dicen. Se celebró el juicio verbal, ratificándose la parte actora en su escrito de demanda;

Resultando que recibido el juicio a prueba, ninguna de las partes la propuso, y habiendo insistido en conclusiones en sus mismas pretensiones, se declararon los actos conclusos y vistos para sentencia;

Resultando probado y así se declara: 1.º Que los actores han prestado sus servicios en la empresa demandada con la antigüedad, categoría y salario que se expresan en la relación adjunta a la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo que ha dado lugar al presente procedimiento.—2.º Que la empresa demandada ha sido autorizada por resolución de 6 de agosto de 1979 a despedir a los cuatro productores que constan en la demanda, otorgándoles las prestaciones del subsidio de desempleo y reservando a la Magistratura de Trabajo la fijación de las indemnizaciones a que hubiese lugar por la resolución del contrato.—3.º Que entre la empresa y los productores no ha

existido acuerdo en cuanto a la indemnización pertinente;

Resultando que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando que la conjugación de los hechos declarados probados con los artículos 115 y 116 de la ley de Procedimiento Laboral, impone un pronunciamiento en el que se señalen indemnizaciones que estén en consonancia con la realidad de la crisis de la empresa y las circunstancias personales y laborales de los trabajadores.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, en nombre de los productores, contra la empresa Vicente Lafuente Greca, debo de condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los citados productores las siguientes cantidades: a Manuel López Martínez, 53.312 pesetas; a Purificación Vedia García, 23.800 pesetas; a Angel Santander Jadrague, pesetas 24.518, y a Rafael Alcázar Torres, 22.386 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia, y al demandado, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta 98.303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, respectivamente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan I. González Escribano. (Firmado y rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe.—Pilar López Escribano. (Firmado y rubricado.)

Diligencia.—Seguidamente se notifica esta resolución a las partes, a medio de correo con acuse de recibo; doy fe.—Es copia.

Y para que sirva de notificación a Vicente Lafuente Greca, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.287)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 811 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José María Guillo Nájera, contra "Industrias Metálicas Frigoríficas, S. A." y la intervención judicial, sobre despido, con fecha 11 de junio de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 259

En Madrid, a 11 de junio de 1980.—El ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos seguidos en reclamación por despido, entre partes: de una, como demandante, José María Guillo Nájera, y de la otra y como demandada, "Industrias Metálicas Frigoríficas, S. A.", representada por Isafas Garzón Oliver. No compareciendo los intervinientes Miguel Guijarro Gómez, Luis Moreno Peñalva y "Metalúrgica Mas-Baga"; y

Resultando que el 26 de marzo de 1980 el actor presentó escrito de demanda ante la Magistratura de Trabajo Decano de las de Madrid, que en turno de reparto correspondió a la número 14, en el que, previas las alegaciones y fundamentos de Derecho que estima son de aplicación,

suplica de la Magistratura se dicte sentencia por la que se condene a la empresa demandada a la readmisión del actor;

Resultando que admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la celebración del juicio verbal la audiencia del día 10 de junio de 1980. Comparecieron dicho día los que más arriba se dicen. Sin avenencia en la conciliación previa, se celebró el juicio verbal, ratificándose la parte actora en su escrito de demanda. La demandada se opuso a la misma con las alegaciones que constan en el acta de juicio;

Resultando que recibido el juicio a prueba, se practicó la propuesta por las partes, con el resultado que consta en dicho acto de juicio, y habiendo insistido en conclusiones en sus mismas pretensiones, se declararon los autos conclusos y vistos para sentencia;

Resultando probado y así se declara: 1.º Que el demandante José M.º Guillo Nájera, residente en Madrid, calle Virgen del Castañar, 14, ha prestado servicios desde el 30 de marzo de 1966 por cuenta y a las órdenes de la empresa "Industrias Metálicas Frigoríficas, S. A.", de más de 25 trabajadores fijos, domiciliada en Madrid, calle Teniente Coronel Noreña, 69, y dedicada a la industria del frío, desempeñando en ella las funciones de oficial primera, por las que percibía la retribución de 39.275 pesetas.—2.º Que el día 1 de febrero de 1980 la empresa despidió al actor de forma escrita, basando tal acuerdo en haber participado en los incidentes acaecidos en la empresa el día 11 de diciembre de 1979, que culminaron con el encierro, contra su voluntad, del apoderado de la empresa, señor Garzón, en una de las dependencias de ésta.—3.º Que los hechos imputados no han sido en absoluto acreditados.—4.º Que la empresa se encuentra en situación legal de suspensión de pagos;

Resultando que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando que por aplicación de lo que dispone el artículo 102 de la ley de Procedimiento Laboral, no habiéndose demostrado en el presente caso ninguna de las causas que conforme al artículo 33 del Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, legitiman el despido, debe éste declararse improcedente;

Considerando que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 37-2 del Real Decreto-ley citado, procede condenar a la empresa demandada a que readmita al actor en su puesto de trabajo y a que le abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión, y habiendo quedado acreditado en el juicio el hecho de que no puede ser readmitido el trabajador en su puesto de trabajo, en aras de la economía procesal y conforme al criterio jurisprudencial del Tribunal Central de Trabajo en sentencia de 7 de julio de 1977, se ha de condenar a la empresa a que le abone una indemnización en los términos del artículo 37 del referido Real Decreto-ley, con declaración de extinción de la relación laboral.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el actor José María Guillo Nájera, contra la empresa "Industrias Metálicas Frigoríficas, S. A." y los intervinientes Miguel Guijarro Gómez, Luis Moreno Peñalva y "Metalúrgica Mas-Baga", debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta y a la intervención judicial en su carácter de tal a que le readmita en su puesto de trabajo y a que le abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión, y al no poderse llevar a cabo ésta, le abone en concepto de indemnización legal la suma de pesetas 1.123.300, con declaración de extinción de la relación laboral, limitándose el pago de los salarios de tramitación hasta el día de hoy.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central

de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia, y al demandado, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta 98.303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, número 20, respectivamente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Requejo Llanos. (Firmado y rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe.—Pilar López Escribano. (Firmado y rubricado.)

Diligencia.—Seguidamente se notifica esta resolución a las partes, a medio de correo certificado con acuse de recibo, conteniendo los sobres copia de la sentencia y cédula de notificación; doy fe. Es copia.

Y para que sirva de notificación a Miguel Guijarro Gómez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.289)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.681-88, ej. 244 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Vicente Guerrero Herráiz y otros, contra "Imprenta Góngora", sobre cantidad, con fecha 20 de agosto de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 20 de agosto de 1980. Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba;

Resultando que en cumplimiento del Real Decreto-ley 34/1978, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba, y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado "Imprenta Góngora, S. L." insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna. Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo de la número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Imprenta Góngora, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de agosto de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.290)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número ejec. 30/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Torremocha Yunta y otros, contra "Arizpesa", sobre despido, con fecha 2 de junio de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 2 de junio de 1980.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba. Habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba, y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna, no pudiendo acogerse la petición del Fondo de Garantía Salarial por haberse practicado ya las diligencias interesadas por el mismo.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado "Arizpesa" insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo de la número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Arizpesa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.293)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE PALENCIA**

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.172/79, seguidos a instancia de Cipriano Aparicio Puebla y nueve más, contra "Maquinaria Española de Bingo, S. A." ("Maesbinsa"), con último domicilio conocido en Madrid, calle de Luchana, número 7, sobre reclamación por despido, por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo don Gabriel Coullaut Ariño se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Auto

En Palencia, a 1 de julio de 1980.

Resultando que por sentencia firme de esta Magistratura de fecha 26 de septiembre de 1979 se condenaba a la empresa demandada "Maesbinsa", de más de veinticinco trabajadores, a que readmitiera a los actores que luego se dirá, y cuya antigüedad y salarios consta en el hecho primero de la demanda, así como a que les abonara los salarios de tramitación;

Resultando que con fecha 25 de junio de 1980 se presentó escrito de los actores interesando la fijación de las correspondientes indemnizaciones, al no haber procedido la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, a la readmisión.

Parte dispositiva

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que determinó la indemnización, por todos los conceptos, que la empresa demandada "Maesbinsa" debe abonar, en las siguientes cantidades:

A Cipriano Aparicio Puebla, 49.764 pesetas; a Gilberto López Fernández, pesetas 56.746; a Joaquín Ibáñez Cuesta, pesetas 59.264; a Azucena Antolín Pardo, 38.746 pesetas; a María Luisa Astorga Pérez, 38.746 pesetas; a Amelia García Quintano, 38.746 pesetas; a María Cruz Alvaro Sáinz, 38.746 pesetas; a Teresa de Jesús Pérez Hernando, 38.746 pesetas; a Pedro José Agudo González, 38.746 pesetas, y a Onésimo Sánchez Calderón, 48.764 pesetas.

Declarando extinguidas en esta fecha las relaciones laborales existentes entre actores y demandada, debiendo notificar a las partes, con la advertencia de que contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firma el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño.—Doy fe.

Y para que sirva de cédula de notificación a la empresa demandada "Maesbinsa", que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a 1 de julio de 1980.—El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.
(B.—9.315 - Exh. M. T. 12)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid, en mérito de juicio ejecutivo número novecientos ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, promovido por el Procurador don Rafael González Valderrábano, en nombre de "Seficitroén Financiaciones, S. A.", contra don Fernando Casado Verdú, sobre reclamación de treinta y dos mil seiscientos pesetas de principal, veinticinco mil pesetas para intereses y costas y mil trescientas setenta y dos pesetas de gastos de protesto, se cita de remate al demandado, conforme previenen los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si viere convenirle.

Se hace constar haber practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago al referido demandado, con domicilio desconocido.

Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).
(A.—28.093-T)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, por permiso del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente con el número mil doscientos noventa y uno de mil novecientos ochenta, a instancia de doña Luisa del Barrio Revilla, para la declaración de fallecimiento de su esposo don Ladislao García Sáenz, nacido en Aldea del Pinar (Burgos), hijo de Angel y Felisa, el día veintisiete de junio de mil novecientos trece, el que, incorporado a filas en el Ejército de la República, intervino en diferentes acciones de guerra, entrando en combate el mes de agosto de mil novecientos treinta y ocho, sin que desde entonces se tuvieran noticias del mismo. Lo que se hace público a los fines del artículo dos mil cuarenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—28.099-T)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número quinientos cincuenta y seis de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Zardoya Otis, S. A.", contra don Juan Esteban Orgilés, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y tercera subasta, término de ocho días, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a dicho demandado, que tiene su domicilio en Elda (Alicante), calle Zorrilla, número catorce, y que se encuentran depositados en su poder, que son los siguientes:

Dos montacargas de 300 kilos, marca "Ursus".

Una hormigonera de 50 litros.

Dos docenas de tabiones de 3,80 de largo.

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti".

Una máquina de calcular, marca "Olivetti".

Una mesa de despacho, metálica, tipo grande.

Un archivador de seis cajones, metálico.

Dos motocicletas marcas "Gilera" y la otra "Derby Coyote", de 49 centímetros.

Un comedor, tipo francés, lacado en blanco, puesto de mesa circular, para doce cubiertos, seis sillas tapizadas en terciopelo azul y aparador librería, todo haciendo juego.

Un televisor de 24 pulgadas, marca "General Eléctrica Española".

Un frigorífico marca "Corberó", de 300 litros.

Un sofá rinconera de cuatro elementos, tapizado en azul.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, primera planta, se ha señalado el día once de noviembre próximo, a las once de su mañana, digo, a las diez de su mañana; previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad de sesenta y tres mil ciento cincuenta pesetas, que es la que sirvió de tipo a la segunda subasta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—27.973)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en los autos número mil cuatrocientos noventa y siete de mil novecientos setenta y ocho de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por "Banco de Crédito Industrial, S. A.", contra "Tableros de Eucaliptos, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y segunda subasta, término de veinte días, con sujeción al tipo de setenta y seis millones cuatrocientas setenta y siete mil quinientas pesetas, cantidad que resulta después de hacer el veinticinco por ciento de descuento de la que sirvió de tipo a la primera subasta, de la finca hipotecada base de dicho procedimiento, que es la siguiente:

Gándaras de Carballiño. — De superficie, aproximada, noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, y linda: Norte, carretera al lugar de Carballiño, camino que separa de Bautista Moreira y monte comunal y Manuel Seoane; Sur, camino que separa del monte comunal y Agro de Requeijo; Este, propiedades particulares, hoy propiedad de Teusa, y Oeste, camino de servicio, así como de las instalaciones industriales que la Sociedad ha construido sobre la finca, y que consisten en lo siguiente:

1. Nave principal: Edificio de una sola planta, completamente diáfana, donde están instaladas las principales máquinas y elementos de producción; tiene cuarenta metros de ancho por ciento sesenta y dos metros y medio de largo, lo que hace una superficie, aproximada, de seis mil quinientos metros cuadrados. La altura en su parte más baja es de cinco metros sesenta centímetros, y en la más alta de diez metros. Está construida a base de estructura metálica, con cerrres laterales de bloques, con revoco por las dos caras y pintura plástica. La cubierta es de uralita y el piso de hormigón vibrado y durenit. Se halla orientada hacia el centro de la finca anteriormente descrita, de Norte a Sur. Tiene entradas por el Sur y por el Oeste. Linda: Norte, finca donde está enclavada y edificio destinado a oficinas; Sur, finca en la que está enclavada; Este, anexo, que se describirá con el número tres) y nave de descortezado y astillado, y Oeste, finca en la que se halla enclavada.

2. Pabellón de oficinas. Edificio de una sola planta, destinado a oficinas, por lo que se halla distribuido en varias salas y despachos. Ocupa una superficie, aproximada, de doscientos cuatro metros cuadrados, y se halla situado al Noroeste de la nave principal una, sin solución de continuidad. Linda: Norte, finca descrita anteriormente; Sur, nave principal, descrita bajo el número uno) y anexo que se describirá a continuación bajo el número tres); Este, finca, y Oeste, finca y nave principal. Tiene entrada por el Oeste y Sur.

3. Anexo. Edificio de una sola planta, adosado a la nave principal, por su lado Este, cuya superficie, aproximada, es de unos ocho metros y medio de ancho por ciento veinte de largo, igual a mil veinte metros cuadrados. Está dividido en varias dependencias, destinadas a calderas, vestuarios, servicios, almacén de colas, almacén general, taller y centro de transformación. Linda: Norte, pabellón de oficinas; Sur, nave que se describirá a continuación; Este, finca, y Oeste, nave principal.

4. Nave descortezado y astillado. Edificio de una sola planta, destinado a dichos menesteres, situado al Sureste de la nave principal, a la cual se halla adosado en parte; tiene veinticinco metros de ancho por sesenta y dos metros y medio de largo, lo que equivale a una superficie, aproximada, de mil quinientos sesenta y dos metros y medio, siendo su altura idéntica a la nave principal. Linda: Norte, anexo antes descrito y finca; Sur, finca; Este, finca, y Oeste, nave principal y finca.

En la descrita finca y para servir a las actividades industriales que en la misma se realizan, existe emplazada con carácter permanente, por su propietaria, la maquinaria e instalaciones que se relacionan en el acta notarial levantada en Caldas de Reyes el once de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario don José Vicente Martínez-Borso López, con el número setecientos sesenta y tres de orden. La finca hipotecada está inscrita en el Registro de la Propiedad de Caldas de Reyes (Pontevedra), al tomo 499 del archivo, libro 68 del Ayuntamiento de Valga, folios 22 y 23, finca número 8.496, habiendo causado la escritura de constitución de hipoteca la inscripción tercera.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, primera planta, se ha señalado el día quince de diciembre próximo, a las diez de su mañana; previniendo a los licitadores:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de esta subasta, y que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y haciéndose expresa mención de que la hipoteca se extiende por pacto expreso a cuanto mencionan los artículos ciento nueve, ciento diez y ciento once de la ley Hipotecaria y doscientos quince de su Reglamento.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—27.853)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número doscientos treinta y dos de mil

novecientos setenta y nueve, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Pinilla Peco, en nombre y representación de "Industrias Teixido, Sociedad Anónima", contra don Miguel Barranco Ruíz, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Piso once, puerta dos, de la casa número cuarenta y cuatro de la calle de Illescas, de esta capital. Tiene una superficie construida de setenta y cinco metros, treinta y siete decímetros cuadrados. Consta de comedor-estar, con terraza; tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y tendedero. Es anejo a este piso el cuarto trastero número cuarenta y cuatro de la planta sótano. Inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve de esta capital, en el tomo 989, folio 231, finca 79.391.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veintisiete de noviembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de un millón ochocientos ochenta y cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—28.056-T)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en el expediente número mil trescientos veintinueve-B-uno de mil novecientos ochenta, promovido por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri, en nombre y representación de don Eloy Porres de Miguel, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, con domicilio en la calle Escosura, número siete, primero B, dedicado a la compra, transformación, construcción y venta de pisos y locales comerciales y, en general, todas las actividades encuadradas dentro del terreno inmobiliario, por medio del presente edicto se hace público que, por providencia de esta fecha, se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos del referido señor Porres de Miguel, nombrándose como interventores al acreedor "Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima" y los técnicos, el economista don Félix Simón Romero y el intendente mercantil don Francisco Terradas.

Dado en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).
(A.—28.100-T)

JUZGADO NUMERO 4

CEDULA DE CITACION

En méritos de las diligencias preparatorias de ejecución que, bajo el número mil doscientos veinticinco de mil novecientos ochenta-B-dos, se siguen en este Juzgado a instancias del Procurador señor Ortiz de Cañavate, en representación de la entidad "Obras y Proyectos Alonso, S. A.", contra doña Carmen Souto Barreiro, por el presente se cita a esta última para que el día cuatro de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, al objeto de que manifieste si reconoce como puestos de su puño y letra las firmas y rúbricas estampadas en dos letras de cambio, por igual importe de ciento once mil ciento once pesetas, y en el lugar del acepto, libradas por la entidad "Obras y Proyectos Alonso, S. A.", o, en otro caso, confiese la existencia de la deuda, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—28.057-T)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en autos regulados por el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número ochenta y cuatro de mil novecientos ochenta-B-dos, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Moreno Doz, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes hipotecados siguientes:

En Pelayos de la Presa: Cadalso de los Vidrios, Bloque B, portal 7. 9. Vivienda en planta segunda, letra A, portal 7, señalada con el número 81 del inmueble. Tiene una superficie de 65 metros 50 decímetros cuadrados. Consta de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, terrazas, "hall" y cuarto de baño. Linda: derecha, entrando, vivienda letra D de esta misma planta; izquierda, vivienda letra D de esta misma planta del portal 8; frente, pasillo de acceso y patio interior, y fondo, resto de la finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias, al tomo 329, libro 16, folio 220, finca número 1.781, inscripción segunda.

Vivienda planta segunda, letra D, portal 7, señalada con el número 84 del inmueble. Tiene una superficie de 65 metros 50 decímetros cuadrados. Consta de estar-comedor, tres dormitorios, terrazas, cocina, "hall" y cuarto de baño. Linda: derecha, entrando, vivienda letra A de esta misma planta del portal 6; izquierda, vivienda letra A de esta misma planta; frente, pasillo de acceso y patio interior, y fondo, resto de finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias, al tomo 329, folio 229, libro 16, finca número 1.784, inscripción segunda.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día catorce de noviembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de seiscientos sesenta y ocho mil pesetas por cada una de las dos fincas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto

en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.836)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en autos ejecutivos número mil seiscientos seis de mil novecientos setenta y nueve-B-dos, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación de la entidad "Promociones y Construcciones, S. A.", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes: Los derechos de propiedad adquiridos por el demandado sobre el puesto número 85 de la galería de "Getafe II", en Getafe (Madrid), con una superficie construida de 20 metros cuadrados, aproximadamente.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día nueve de diciembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de novecientos mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.059-T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, y con el número trescientos noventa y cuatro-A de mil novecientos ochenta, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia del Procurador señor Palma González, en nombre y representación de la compañía mercantil anónima "Ricardo Peláez Gó-

mez, S. A.", contra sociedad "MYM, Sociedad Anónima de Construcciones", sobre declaración de derecho de propiedad y otros extremos, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Moreno.—Madrid, dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta.—Dada cuenta; habiendo transcurrido el término concedido a la demandada "MYM, Sociedad Anónima de Construcciones", en el emplazamiento verificado, sin haber comparecido, se tiene por acusada su rebeldía y hágasele un segundo emplazamiento en la misma forma que el anterior, concediéndole el término de cinco días para que pueda personarse en autos con Abogado y Procurador.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—José Moreno.—Ante mí: Joaquín Revuelta. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a la sociedad "MYM, S. A.", en la persona de su representante legal, expido la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—28.097-T)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que en este Juzgado de mi cargo se tramitan con el número mil ciento setenta y siete de mil novecientos setenta y ocho, promovidos por el Procurador don Felipe Ramos Cea, en nombre del "Banco Coca, Sociedad Anónima", y luego continuados por el "Banco Español de Crédito, S. A.", por haber absorbido a aquél, contra don Pedro Gonzalo Arroyo del Llano, con domicilio en la calle de La Cabeza, número treinta y cinco, sobre pago de cantidades, se anuncia por vez primera y término de ocho días la venta en pública subasta de los siguientes bienes muebles que fueron objeto de embargo a dicho demandado:

Veinte mesas corrientes en madera, redondas.

Ochenta sillas de tipo castellano, en madera, tapizadas en cuero y de color caoba, en tipo taburete.

Un televisor "Vanguard", en color y de 26 pulgadas.

Un frigorífico tamaño grande, marca "Fagor".

Una cámara de mantenimiento, marca "Matachana", de 1,50 por 2 metros.

Un juego de puffs, compuesto de cinco sofás y siete mesas, en madera de caoba, con armadura de hierro y un total de 20 asientos.

Una cafetera marca "La Pavoni", de dos portas; y

Un botellero de dos metros, con instalación frigorífica incorporada.

De todos esos bienes es depositario el propio demandado.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta segunda, se ha señalado el día doce de noviembre próximo, a las doce de su mañana, fijándose como condiciones:

Primera

Servirá como tipo para la subasta de dichos bienes la cantidad de doscientas treinta y nueve mil pesetas de que peciorialmente han sido tasados, y no se admitirán ofertas que sean inferiores a las dos terceras partes de esa cantidad.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar antes en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo de la referida cantidad-tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, al señalado para la celebración de

la subasta, se expide el presente en Madrid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.133)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado don José Lizcano Cenjor, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que el día doce de noviembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado, plaza de Castilla, segunda planta, y por primera vez, la subasta pública del piso que se dirá, embargado en juicio ejecutivo número quinientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y nueve, promovido por "Banca López Quesada, S. A.", contra don Jesús Hernández López, vecino de Madrid, calle de Alcalá, número ciento dos, bajo ("Boutique Pereda"), con las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón cien mil pesetas (pesetas 1.100.000), en que fué tasado, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del mismo, y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo consignarse previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo.

Segunda

Se entenderá que el rematante acepta las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, conforme a lo dispuesto en la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Tercera

Los títulos de propiedad se hallan suplidos por certificación del Registro unida a autos, donde podrá examinarse, no admitiéndose después del remate reclamación alguna por insuficiencia o defecto de los mismos.

Bienes objeto de subasta

Piso tercero izquierda exterior de la casa número cinco de la calle de San Cayetano, de Madrid, con una superficie de 83,47 metros cuadrados, que linda: al frente, según se entra, descansillo, escalera y piso interior de esta planta; derecha, piso derecha interior; izquierda, patio de la casa y finca número quince de la Ribera de Curtidores, y fondo, calle de San Cayetano, a la que tiene tres huecos. Cuota: 6,21 por 100. Inscrito al folio 113, tomo 177, 760 del archivo, finca número 5.473 del Registro de la Propiedad número 13 de esta capital.

Y para su inserción con veinte días hábiles de antelación, por lo menos, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.966)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en expediente número mil cuatrocientos noventa y siete de mil novecientos setenta y nueve-S, a instancia de la entidad mercantil "Narba, Sociedad Anónima", domiciliada en Fuenlabrada, calle de Bembiere, diecinueve, Polígono Industrial de Cobo Calleja, representada por el Procurador señor Alonso Barrachina, se ha declarado a dicha Sociedad en estado de suspensión de pagos y por ser el pasivo inferior al activo en el de insolvencia provisional, y convocar a los acreedores de dicha Sociedad a Junta general, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en edificio de la plaza de Castilla, tercera planta, el día once de noviembre próximo, a las dieciséis treinta horas.

Lo que se hace público a los fines oportunos.

Dado en Madrid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.166)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, registrado al número mil seiscientos y cuatro de mil novecientos setenta y nueve-F, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Guerrero Laverat, en nombre y representación de don Franco López-Mingo y Gómez-Caro, contra don David Sicilia y Hernando, sobre reclamación de cantidad.

En dichos autos, por providencia del día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los derechos de traspaso del local de negocio destinado a cocedero de mariscos, embargado al deudor, habiéndose, digo, señalado para la celebración del acto el día trece de noviembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso tercero del edificio de la plaza de Castilla, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la suma de trescientas cincuenta mil pesetas en que han sido valorados.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores previamente consignar, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una suma igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Cuarta

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Quinta

Que el resto del precio del remate deberá consignarse en la Secretaría de este Juzgado dentro del tercero día, digo, octavo día de aprobado aquél.

Sexta

Los derechos de traspaso del local de negocio que se subastan, corresponden al cocedero de mariscos sito en la calle de Matilde Hernández, número ciento uno, propiedad dicho local de doña Antonia y doña Gregoria de Mingo Gisnera, y el rematante deberá contraer la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Dado en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.158)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En los autos seguidos en este Juzgado bajo el número mil noventa de mil novecientos setenta y seis, entre las partes que después se dirá, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y siete. El ilustrísimo señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante, "Gecom, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere y defendida por el Letrado don

Alfonso Marín Quesada, contra don José Luis Álvarez Ortiz, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despatchada la ejecución, y, en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don José Luis Álvarez Ortiz, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor "Gecom, Sociedad Anónima" de la cantidad de once mil seiscientos pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de ésta y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado, en ignorado paradero, don José Luis Álvarez Ortiz, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—28.101-T)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en expediente número novecientos cuarenta y cuatro de mil novecientos ochenta, sobre ejecución de sentencia canónica, instado por doña Luciana Cabo Río, representada por el Procurador de los Tribunales señor Vázquez Guillén, contra don Angel Fuentes Prellezo, en la actualidad con domicilio y paradero desconocido, se ha acordado en providencia del día de la fecha conceder a dicho demandado el término de diez días para que alegue lo que estime conveniente a su derecho, a la solicitud formulada por su esposa de ejecución de la sentencia eclesiástica dictada por el Tribunal Eclesiástico número seis de esta capital.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al expresado, expido el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.094-T)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de Madrid, en autos de juicio ejecutivo seguidos ante el mismo con el número novecientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y nueve-T, a instancia de "Sefisa Financiaciones, S. A.", representada por el Procurador don Rafael González Valderrábano, contra don José María Molina Aguirre, sobre reclamación de veintitrés mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas de principal, con más otras veintidós mil setecientos cincuenta y una pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas; por encontrarse en ignorado paradero el aludido demandado, se ha acordado, sin previo requerimiento, en conformidad con lo que dispone el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, el embargo del vehículo "Seat 128", M-5756-CF, para cubrir las responsabilidades aludidas, y mandándose citar de remate a dicho demandado, conforme previene el artículo mil cuatrocientos sesenta de la indicada Ley, concediéndole el término de nueve días para personarse y oponerse en los presentes autos, si viere conveniente, previéndole haberse practicado el embargo aludido sin el previo requerimiento, por ignorarse su actual domicilio.

Y a efectos de fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Fir-

mado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.092-T)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue incidente de pobreza bajo el número 575 de 1978, dimanada de autos de mayor cuantía seguidos a instancia de doña Elisa Sánchez Díaz, representada por el Procurador señor Carbajo Membrillo, contra don Eugenio Rodríguez de Clara, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Bazarra Diego.—En Madrid, a 16 de septiembre de 1980.—El anterior escrito únase a los autos a que se refiere. Y como solicita, librese de nuevo edicto que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para el emplazamiento que viene acordado al demandado don Eugenio Rodríguez Clara, para que en el término de nueve días comparezca en los autos y conteste a la demanda de pobreza formulada por doña Elisa Sánchez Díaz.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Firmado: Santiago Bazarra Diego. (Rubricado).—Ante mí: Alberto Ruiz López Rúa. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al demandado don Eugenio Rodríguez de Clara, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 16 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.507)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio del artículo ciento treinta y uno ley Hipotecaria, número mil trescientos cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", con "Edificaciones Auge, Sociedad Anónima", sobre reclamación de crédito hipotecario; en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día doce de noviembre próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Edificio de cinco plantas, denominadas de sótano, baja, primera, segunda y tercera, destinado a locales comerciales, en número de dos en planta baja y a viviendas todas y cada una de las plantas altas, a las que se accede a través de dos escaleras, derecha e izquierda, con ocho viviendas en cada planta, denominadas A, B, C y D. Tiene 72 metros cuadrados construidos en la planta de sótano, 771 metros 92 decímetros cuadrados en planta baja y 658 metros 83 decímetros cuadrados en cada una de las plantas altas, que hacen un total de 2.820,41 metros cuadrados. Se halla situado en la avenida

del Generalísimo, sin número, de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), y linda: por su derecha, entrando, izquierda y espalda, con Pedro Fernández Gómez, y por su frente, con la citada avenida. El solar donde se encuentra enclavado ocupa una superficie de 850 metros 60 decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Almagro (Ciudad Real), al tomo 241 del archivo, libro 34 del Ayuntamiento de Bolaños, al folio 231 vuelto, finca número 3.131 trpdo., inscripción octava.

Tipo de subasta: veintisiete millones quinientas cincuenta y cinco mil pesetas.

Dado en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.013)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número cincuenta y seis de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de la entidad "Financiera de Negocios y Créditos, S. A.", domiciliada en Madrid, contra don Agustín García Sevilla, mayor de edad, industrial, casado con doña Visitación Alonso Alonso, vecino de Madrid, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública, por primera vez, las fincas embargadas al demandado, siguientes:

"Local comercial en planta de semisótano, correspondiente a la primera de construcción, de la casa número tres de la calle de San José, en el Poblado de La Fortuna, Leganés. Mide doscientos diez metros cuadrados. Dispone de acceso directo por la calle de San José y con posibilidad de disponer de otro acceso más a través del portal de la casa mediante escalera proyectada a este fin. Considerando su acceso por la calle de San José, linda: frente, la expresada calle; derecha, entrando, finca de don León Fiso Fernández; izquierda, finca de doña Leonor Sevilla García, y al fondo, resto de finca matriz, propiedad de los esposos don Santos Alfonso Fernández y doña Fortunata González Arroyo.—Cuota: 27.668 por 100".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés II-B, al tomo 1.098, folio 134, finca número 46.927, inscripción primera.

"Nave industrial en planta de semisótano, integrante del edificio sito en Leganés, Poblado de La Fortuna, con fachadas a las calles de San Luis, números dos y cuatro, y a la avenida de la Victoria, número ochenta. Tiene la forma de un rectángulo regular, y linda: por el frente, considerando éste su entrada principal, que es una rampa de bajada, con la avenida de la Victoria; por la derecha, entrando, con finca de los señores Valdés y Llorente; por la izquierda, con la calle de San Luis, por donde también tiene otra entrada, y por el fondo, con finca de donde se segregó el solar, propiedad de don Domingo Dos Santos Alfonso Fernández y esposa, y tiene una superficie de ochocientos treinta metros cuadrados.—Cuota: 28 por 100".

Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 1.098, libro 628 de Leganés, folio 38, finca número 46.863, inscripción primera.

"Piso-vivienda, letra C, en planta segunda, integrante del edificio en Leganés, Poblado de La Fortuna, con fachadas a las calles de San Luis, números dos y cuatro, y avenida de la Victoria, número ochenta, portal y escalera por el citado número ochenta de la mentada avenida de la Victoria. Consta de hall, estarcomedor, tres dormitorios, cocina y aseo de servicio; tiene una superficie de 45,65 metros cuadrados, más dos metros cuadrados de terraza descubierta interior, y linda: por el frente, que es por donde tiene la entrada, con rellano de escalera, espacio libre de la terraza inherente al piso, también letra C, de la planta baja y piso letra A de éste donde se halla el piso que se deslinda; por la derecha, entrando, con finca de los señores Valdés y Llorente; por la izquierda, con piso le-

tra B de la misma planta y letra C también de dicha planta, portal y escalera número cuatro de la citada calle de San Luis, y por el fondo, con espacios libres de la terraza perteneciente al piso C de la repetida planta baja y del semisótano o nave.—Cuota: 2,20 por 100".

Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 1.098, libro 628 de Leganés, folio 128, finca número 46.923, inscripción primera.

Han sido tasadas pericialmente en las sumas de dos millones cien mil pesetas, cuatro millones quinientas mil pesetas y novecientos mil pesetas, respectivamente.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado el día dieciséis de diciembre próximo, a las once.

Su tipo será el de dos millones cien mil pesetas para la primera finca, cuatro millones quinientas mil pesetas para la segunda y novecientos mil pesetas para la tercera.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mismo.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del mencionado tipo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Se advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad de las fincas, estando suplidos por certificación de lo que respecto a ellas consta en el Registro de la Propiedad, que queda de manifiesto en Secretaría a disposición de quien quiera examinarla, sin que por la insuficiencia o falta de títulos se admita después reclamación alguna; y que los créditos anteriores y los preferentes, si los hubiere, al de la actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—28.055-T)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y con el número ciento setenta y siete de mil novecientos ochenta, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra "Iber-Holding de Desarrollo, S. A.", en reclamación de un crédito hipotecario; en cuyo procedimiento, por providencia de este día, he acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días hábiles de antelación, cuando menos, de la finca hipotecada inscrita actualmente a favor de los esposos don Antonio Vaquerizas López y doña María José Pulido García, para su sociedad conyugal, que se describe así:

Número doce. Piso tercero, letra C, del bloque XIX, situado en término de Guadarrama, al sitio "Dehesa de Arriba", en la urbanización "Iber-Sierra". Está situado en la planta tercera alta del edificio. Tiene una superficie útil de sesenta y nueve metros, cincuenta y tres decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, estar-comedor con terraza, tres dormitorios, cuarto de baño y cocina con terraza. Linda: por su frente, con caja de escalera; por la derecha y fondo, con zona de terreno común del edificio, y por la izquierda, con el piso tercero, letra B. Representa una cuota en la Comunidad de 8,88 por 100.

Inscrita con el número 4.439, al folio 21 vuelto del tomo 1.035, libro 70, de Guadarrama.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, cuarta planta, se ha señalado el próximo once de noviembre y hora de las once de su mañana, y se lle-

vará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de seiscientos sesenta y cuatro mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse proposiciones a calidad de ceder el remate a tercero.

Segunda

Todos los postores, a excepción del acreedor, para tomar parte en la subasta deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del tipo de venta.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Cuarta

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—27.835)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

CEDULA DE CITACION

El Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, en providencia dictada en el día de la fecha en los autos de juicio ordinario declarativos de mayor cuantía, seguidos bajo el número quinientos noventa y dos de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de doña María Asunción Fernández Lobo, con doña Carmen, don Eduardo y don Leandro Fernández Lobo y el "Banco Industrial de Bilbao, S. A.", sobre nulidad de testamento y otros extremos, ha acordado citar por primera vez a don Leandro Fernández Lobo para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día veinte de octubre próximo y hora de las once, a fin de absolver posiciones, bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Leandro Fernández Lobo, mediante a ser desconocido su actual domicilio, se expide el presente, para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—28.161-T)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos de menor cuantía número mil dieciocho de mil novecientos setenta y siete, seguidos a instancia de don Pedro Miguel Cuesta Laso, representado por el Procurador señor Rodríguez Montaut, contra don Emiliano Moratalla Corbalán, sobre reclamación de ciento cuarenta y seis mil ciento ochenta y una pesetas, más intereses legales y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes mue-

bles e inmuebles embargados al demandado, cuyo mueble se encuentra depositado en poder del propio demandado, con domicilio en El Provencio (Cuenca), y que son los siguientes:

Bien mueble

Una hormigonera con motor de gasolina, de 2 HP, tasada en la suma de 17.000 pesetas (diecisiete mil pesetas).

Bien inmueble

Finca rústica sita en el término de El Provencio, en el paraje conocido por "Las Cañadillas", de caber tres hectáreas.

Valorada en cuatrocientas mil pesetas.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, quinta planta, y en el de San Clemente (Cuenca), el día trece de noviembre próximo, a las once de sus horas.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento de las tasaciones, o sea del tipo de las mismas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y que la certificación de lo que respecto a títulos de propiedad, obra unida a los autos, si bien se hace constar que no figura inscrita a nombre del demandado en el Registro de la Propiedad, por lo que será condición indispensable que el rematante, conforme dispone el artículo ciento cuarenta del Reglamento para ejecución de la ley Hipotecaria, en su regla quinta, verifique la inscripción omitida antes o después del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que se señale, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—28.129)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil quince de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Inmobiliaria Ascensión Antolina, S. A.", representada por el Procurador don Federico J. Olivares de Santiago, contra don Matías Ibar Benjamín; en los cuales he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública y tercera subasta, y sin sujeción a tipo, los bienes embargados al demandado que al final se relacionan, señalándose para la celebración del remate el día catorce de noviembre próximo, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta quinta, previniéndose a los posibles licitadores:

Primero

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, y que a continuación se expresa, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Relación de los bienes objeto de la subasta

Los derechos de propiedad que corresponden al demandado don Matías Ibar Benjamín, sobre el piso tercero B del portal número 28 (bloque 49) de la calle de Jerusalén, en Parla (Madrid).

Dado en Madrid, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—27.948)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número diecinueve, en el juicio ejecutivo número cuatrocientos treinta y siete de mil novecientos setenta y nueve-M, promovidos por el Procurador señor Pulgar Arroyo, en nombre y representación de don José Martín Santos contra "Timca, S. L.", sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes que a final se expresarán y que fueron tasados en la suma de dos millones trescientas cincuenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, planta quinta, el día veintisiete de noviembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores: Que los expresados bienes salieron a subasta por segunda vez por la cantidad de un millón setecientos sesenta y dos mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente y en efectivo, el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta

Planta de machaqueo, marca "Graniel", modelo m/d-4, y una mototrailla, marca "CA-T", modelo 619, serie 61-F-1.953.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—28.058-T)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Antonio Roma Alvarez, Magistrado-Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares número uno.

Por el presente hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número treinta de mil novecientos ochenta, seguidos a instancia de la compañía mercantil "Talleres y Servicios, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Llamas Jiménez, con domicilio referida entidad en avenida del Valle, sin número, Torrejón de Ardoz, que por auto de esta fecha, y estimando la petición formulada por la entidad sus-pensa, con suspensión definitiva de la Junta de acreedores, se decreta que en lo sucesivo el presente expediente se ajuste al procedimiento escrito prevenido por la Ley; se concede a la entidad suspen-sa el plazo de tres meses, a fin de que presente la proposición de convenio y haga constar en forma legal el voto de los acreedores respecto al mismo.

Dado en Alcalá de Henares, a catorce de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—28.095-T)

Juzgado Militar REQUISITORIA

CEUTA

Don Juan Rodríguez Romero, Capitán Legionario, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente del Tercio "Duque de Alba", II de La Legión, en la Plaza de Ceuta,

Que por providencia dictada en la causa núm. 297 de 1977, instruida contra el legionario del mismo Tercio Jesús Rodríguez Díaz, por los presuntos delitos de desertión y fraude, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid, al haber sido aprehendido dicho individuo.

Y para que conste expido la presente en la Plaza de Ceuta, a 1 de septiembre de 1980.—El Capitán Juez instructor, Juan Rodríguez Romero. (G. C.—8.484) (B.—8.017)